

127

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué Tolima, Diecinueve (19) de Julio de dos mil veintiuno (2.021)

REF: Proceso Ejecutivo Singular de PROSPERANDO LTDA contra
PIEDAD CARILLO
Rad. 73001-40-22-701-2014-00071-00

Téngase en cuenta la CESION DEL CREDITO, con todos los privilegios, garantías, que hace el cesionario FONDO NACIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A., a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA" y en los términos de los memoriales allegados y recibidos por correo electrónico con que cuenta esta instancia judicial incorporados al proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

Wm W.

REF: Proceso Ejecutivo FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. Vs
CARRILLO PIEDAD RAD: 201400071

Servicio al Cliente <servicioalcliente@fgarantias.com>

Vie 09/07/2021 17:00

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (1 MB)

PIEDAD CARRILLO 201400071.pdf; Cámara & cio Julio 2021 (1).pdf; certificado (77).pdf;

Señor,

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. Vs CARRILLO PIEDAD
RAD: 201400071

EDNA ROCIO TRIANA OSPINA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía 28.566.297, actuando como Representante Legal Suplente del **FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.**, sociedad de economía mixta con NIT.809.003.107-8 quien recibirá notificaciones en el correo electrónico servicioalcliente@fgarantias.com, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito allegar cesión de derechos de crédito entre el **FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.** y **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA.**

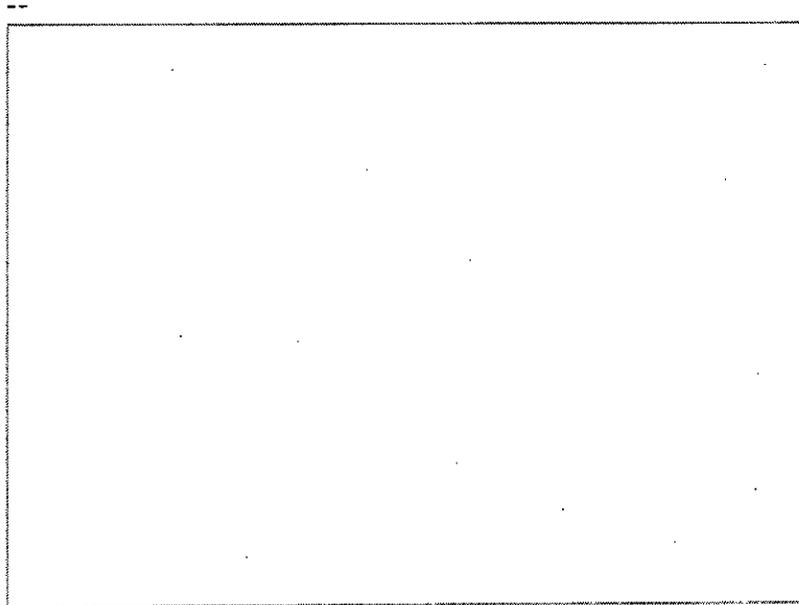
Sírvase proceder de conformidad.

Agradezco su colaboración y buenos oficios.

Atentamente,

EDNA ROCIO TRIANA OSPINA

C.C. No. 28.566.297



Señor.

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo **FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.** Vs
CARRILLO PIEDAD
RAD: 201400071

EDNA ROCIO TRIANA OSPINA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía 28.566.297, actuando como Representante Legal Suplente del **FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.**, sociedad de economía mixta con NIT.809.003.107-8 quien recibirá notificaciones en el correo electrónico servicioalcliente@fgarantias.com, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito allegar cesión de derechos de crédito entre el **FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.** y **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA.**

Sírvase proceder de conformidad.

Agradezco su colaboración y buenos oficios.

Atentamente,



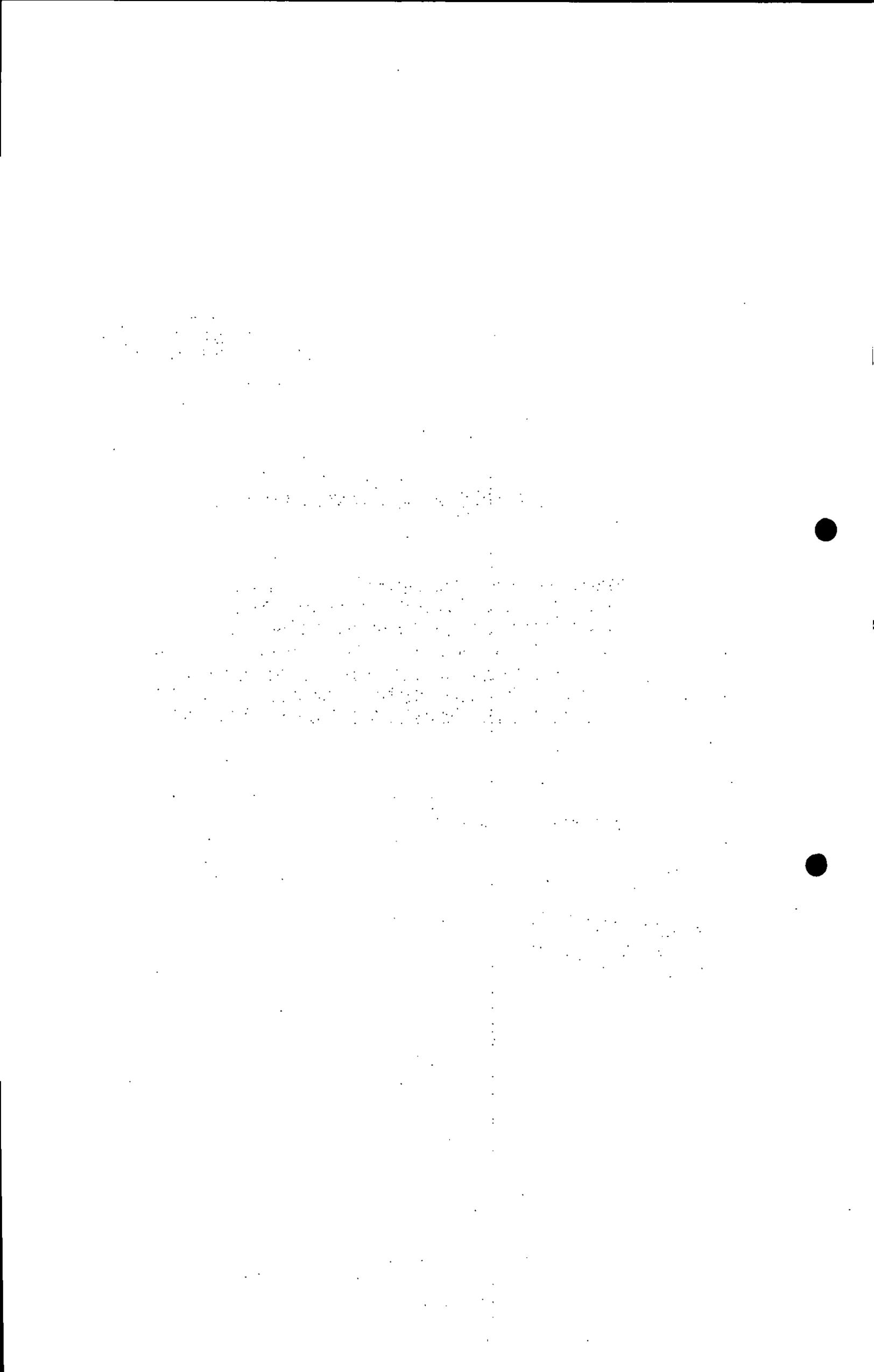
EDNA ROCIO TRIANA OSPINA

C.C. No. 28.566.297

 Ibagué
Cra 5 #37bis - 19 Oficina 302
Edificio Fontainebleau
Teléfono: (8) 264 17 65

 Neiva
Calle 46 #16-24 Oficina 602
Centro Empresarial San Juan Plaza
Teléfono: (8) 864 50 61

www.fgarantias.com
servicioalcliente@fgarantias.com





Señor
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ (TOLIMA)
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR RADICADO No. 73001402270120140007100
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. COMO CESIONARIO DEL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA
DEMANDADO: PIEDAD CARRILLO NIT/C.C. 65757685
OBLIGACIÓN FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA: 10000021222 **OBLIGACIÓN CISA:** 188860100158

Entre los suscritos a saber, **ANDREA VARGAS ALVAREZ**, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Ibagué identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 38.141.701 de Ibagué, actuando en calidad de Gerente de **FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA** conforme se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué con NIT No. 809.003.107-8 y quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y **DIANA JUDITH GUZMAN ROMERO**, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.032.364.854 actuando en mi calidad de apoderado general de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**, sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de naturaleza única sujeta a la celebración de todos sus actos y contratos al régimen del Derecho Privado, constituida mediante Escritura Pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, el cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), con matrícula mercantil número 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá, y en adelante **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación al crédito de la referencia, Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO. - Que **EL CEDENTE** ha enajenado a **EL CESIONARIO** la obligación involucrada dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas por **EL CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas litigiosas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista proceso y sustancial.

SEGUNDO. - Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

TERCERO. - Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

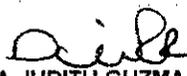
PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titular o subrogataria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso.

ANEXOS

Certificados de Existencia y Representación Legal del **CEDENTE** Y **EL CESIONARIO**.


ANDREA VARGAS ALVAREZ
C.C No. 38.141.701 de Ibagué
FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA


DIANA JUDITH GUZMAN ROMERO
C.C. No. 1.032.364.854
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y
CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069
de 2015



299463

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Diecisiete (17) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: DIANA JUDITH GUZMAN ROMERO identificada con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1032364854, quien declara que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



n4m6dyx8xlw0

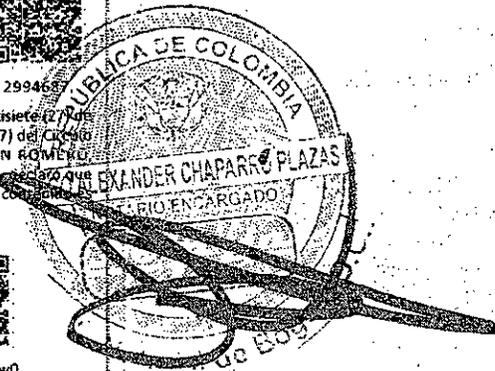
27/05/2021 - 16:33:04

----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Otras excepciones de ley.



DIEGO ALEXANDER CHAPARRO PLAZAS
Notario Diecisiete (17) del Circuito de Bogotá D.C.
Encargado



cuile



**DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL**

la Notaría Octava del círculo de Ibagué
certifica que este escrito dirigido a

VARGAS ALVAREZ ANDREA

Fue presentado personalmente por
VARGAS ALVAREZ ANDREA

Quien exhibió C.C. 38141701

y T.P. C.S.J.

HOY 05/02/2021 7ihuh8vhyvynnyh

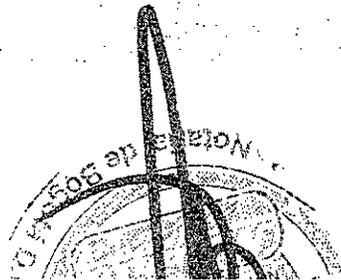
www.notariaenlinea.com
QKYJLVWEBL6KONWX



SLM

ESPERANZA RODRIGUEZ ACOSTA NOTARIA

Andrea Vargas A



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNmLz

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

* * * Esta matrícula está siendo actualizada * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

SIGLA : CISA

N.I.T. : 860.042.945-5

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00058613 DEL 26 DE MARZO DE 1975

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :19 DE MARZO DE 2021

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNmlz

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 278,037,459,026

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 63 NO. 11 09

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera@cisa.gov.co

DIRECCION COMERCIAL : CL 63 NO. 11 09

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : financiera@cisa.gov.co

CERTIFICA:

Escritura Pública No. 1084, Notaría 4 Bogotá, del 5 de marzo de 1975, inscrita el 26 de marzo de 1975, bajo el No. 25471 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada: "CENTRAL DE INVERSIONES S.A."

CERTIFICA:

Por Acta No. 288 de la Junta Directiva, del 22 de abril de 2003, inscrita el 18 de julio de 2003 bajo el número 111035 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá.

CERTIFICA:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2878	11-VI-1982	4. BOGOTA	22-XII-1982 NO.126196
2861	1-VIII-1983	27 BOGOTA	12-VIII-1983-137.316
4501	7-XI- 1983	27 BOGOTA	17- XI-1983-142.534
4785	17-VIII-1984	27 BOGOTA	27-VIII-1984-157.028
1317	29- I -1988	27 BOGOTA	18- II -1988-229.079
6925	25-VII -1988	27 BOGOTA	3-VIII -1988-242.076
4208	5-VII -1991	18 BOGOTA	24-VII -1991-333.828
6158	21-VIII-1992	1 STAFE BTA	2-IX -1992-376.848
2483	8- IV -1994	1 STAFE BTA	6- V -1994-446.735
2974	29- V- 1996	1 STAFE BTA	31- V- 1996 NO.540.149

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNmlz

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

527 6- II- 1997 1 STAFE BTA 13- II- 1997 NO.573.636

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

- E. P. No. 0004566 del 25 de noviembre de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 00658532 del 30 de noviembre de 1998 del Libro IX
- E. P. No. 0003242 del 19 de julio de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá D.C. 00740462 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
- E. P. No. 0003934 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá D.C. 00744346 del 11 de septiembre de 2000 del Libro IX
- E. P. No. 0002813 del 25 de octubre de 2000 de la Notaría 5 de Bogotá D.C. 00753539 del 22 de noviembre de 2000 del Libro IX
- E. P. No. 0003749 del 20 de diciembre de 2000 de la Notaría 30 de Bogotá D.C. 00768683 del 14 de marzo de 2001 del Libro IX
- E. P. No. 0000848 del 1 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C. 00768686 del 14 de marzo de 2001 del Libro IX
- E. P. No. 0002158 del 11 de mayo de 2001 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. 00782744 del 21 de junio de 2001 del Libro IX
- E. P. No. 0002822 del 6 de julio de 2001 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. 00787887 del 30 de julio de 2001 del Libro IX
- E. P. No. 0001934 del 24 de julio 00787884 del 30 de julio de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNmlz

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de 2001 de la Notaría 58 de Bogotá D.C.	2001 del Libro IX
E. P. No. 0004463 del 24 de octubre de 2001 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00807354 del 20 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004367 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	00807336 del 20 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001431 del 6 de mayo de 2003 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00884731 del 17 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003927 del 10 de octubre de 2003 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00904653 del 31 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002427 del 21 de julio de 2004 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00957268 del 12 de octubre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003633 del 24 de agosto de 2004 de la Notaría 53 de Bogotá D.C.	00950393 del 31 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0004260 del 26 de agosto de 2004 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00950403 del 31 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003017 del 24 de noviembre de 2004 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00973666 del 25 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003017 del 24 de noviembre de 2004 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00987474 del 22 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000208 del 27 de enero	01043094 del 9 de marzo de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNm1z

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

- de 2006 de la Notaría 4 de Bogotá D.C. 2006 del Libro IX
- E. P. No. 0000723 del 7 de febrero de 2008 de la Notaría 6 de Bogotá D.C. 01191723 del 19 de febrero de 2008 del Libro IX
- E. P. No. 0000879 del 20 de junio de 2008 de la Notaría 75 de Bogotá D.C. 01223660 del 25 de junio de 2008 del Libro IX
- E. P. No. 0002206 del 21 de noviembre de 2008 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. 01263182 del 17 de diciembre de 2008 del Libro IX
- E. P. No. 1943 del 9 de junio de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá D.C. 01303977 del 9 de junio de 2009 del Libro IX
- E. P. No. 1943 del 9 de junio de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá D.C. 01342860 del 25 de noviembre de 2009 del Libro IX
- E. P. No. 2032 del 16 de julio de 2009 de la Notaría 40 de Bogotá D.C. 01313541 del 17 de julio de 2009 del Libro IX
- E. P. No. 900 del 29 de abril de 2010 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 01386423 del 26 de mayo de 2010 del Libro IX
- E. P. No. 6284 del 25 de mayo de 2011 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 01484143 del 1 de junio de 2011 del Libro IX
- E. P. No. 180 del 31 de enero de 2012 de la Notaría 61 de Bogotá D.C. 01605734 del 9 de febrero de 2012 del Libro IX
- Acta No. 84 del 21 de marzo de 2013 01729532 del 9 de mayo de 2013

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNm1z

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

2013 de la Asamblea de Accionistas	del Libro IX
E. P. No. 1266 del 7 de mayo de 2013 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	01745679 del 8 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 616 del 16 de mayo de 2014 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01837710 del 23 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 595 del 3 de marzo de 2015 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	01919286 del 10 de marzo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 711 del 25 de abril de 2017 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	02234192 del 14 de junio de 2017 del Libro IX
Acta No. 536 del 21 de diciembre de 2017 de la Junta Directiva	02436248 del 15 de marzo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 926 del 13 de junio de 2018 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	02360500 del 26 de julio de 2018 del Libro IX
Acta No. 567 del 30 de abril de 2019 de la Junta Directiva	02496369 del 14 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2119 del 22 de mayo de 2019 de la Notaría 54 de Bogotá D.C.	02501148 del 30 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1088 del 2 de diciembre de 2019 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	02534815 del 18 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 00771 del 13 de octubre de 2020 de la Notaría 75 de Bogotá D.C.	02656740 del 29 de enero de 2021 del Libro IX

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNmlz

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 5 de marzo de 2074.

CERTIFICA:

La sociedad tendrá por objeto gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intermediar, enajenar y arrendar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatarios, cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier orden o rama, organismos autónomos e independientes previstos en la Constitución Política y en la ley, o sociedades con aportes estatales de régimen especial y; patrimonios autónomos titulares de activos provenientes de cualquiera de las entidades descritas, así como prestar asesoría técnica y profesional a dichas entidades en el diagnóstico, gestión, valoración, adquisición y/o administración de activos y sobre temas relacionados con el objeto social. Para efectos de la gestión y movilización de activos, CISA igualmente podrá realizar ofertas de adquisición a terceros de carácter público o privado, de vivienda VIS nueva o usada que cumpla con las características que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Igualmente, podrá administrar, gestionar, comercializar y adquirir la participación de terceros de naturaleza privada que compartan la titularidad de cualquier activo con CISA, para ello deberá sujetarse a la aprobación previa de la Junta Directiva. Así mismo, la Junta Directiva de CISA podrá determinar los casos en los cuales la Entidad podrá celebrar convenios de cooperación que permitan a CISA prestar servicios de asesoría técnica y profesional a terceros de carácter privado, en el diagnóstico y/o valoración de activos de similar naturaleza a los gestionados por la Entidad y, en general,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNmlz

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

sobre temas relacionados con el objeto social. Igualmente, CISA está facultada para adquirir a particulares y a entidades públicas inmuebles que sean requeridos por entidades públicas como sedes administrativas, para el ejercicio de sus funciones o para mejorar la gestión de los activos inmobiliarios de dichas entidades públicas mediante la generación de valor por la rentabilidad y el óptimo aprovechamiento de los mismos. Así mismo, CISA podrá adquirir bienes inmuebles cuya titularidad sea de particulares o de entidades públicas, para entregarlos a título de arrendamiento a las entidades públicas que los requieran para el ejercicio de sus funciones. CISA podrá celebrar Convenios/Contratos interadministrativos para adelantar el proceso de enajenación de la propiedad accionaria del Estado, conforme a las disposiciones que le rijan la materia. Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016, CISA podrá adquirir cartera coactiva a entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado Colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política. Así mismo, con relación a la cartera coactiva adquirida en desarrollo de lo dispuesto en el inciso anterior, CISA tendrá la facultad de cobro coactivo, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá: A. Gestionar los activos de las entidades a que se refiere el presente artículo, para lo cual podrá llevar a cabo todos los negocios conducentes al logro de su objeto social, entre otros sanear, comercializar, diagnosticar, valorar, intermediar, agenciar y /o promover dichos activos. B. Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNmlz

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

crediticios o litigiosos. C. Administrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos. D. Invertir y administrar todo tipo de papeles, instrumentos financieros, títulos de deuda, títulos valores, derechos fiduciarios, o derechos crediticios de cualquier clase, para lo cual podrá cobrar, recuperar o negociar dichos papeles, instrumentos, títulos y créditos. E. Realizar la cobranza de los activos adquiridos o administrados y de los derechos que de estos se deriven. F. Prestar servicios de asesoría técnica y profesional a terceros de carácter privado, en el diagnóstico y lo valoración de activos de similar naturaleza a los gestionados por la entidad y, en general, sobre temas relacionados con el objeto social cuando la Junta Directiva así lo determine. G. Desarrollar las actividades inherentes al programa de gestión de activos públicos - PROGA, bajo las políticas y procedimientos de CISA. H. Enajenar, arrendar, titularizar, gravar, administrar, custodiar los bienes sociales y activos de terceros recibidos a cualquier título. I. Adquirir, arrendar, organizar, administrar establecimientos industriales, comerciales o de servicios. J. Celebrar con entidades del sistema financiero y asegurador toda clase de operaciones. K. intervenir como socia en compañías que tiendan a facilitar, ensanchar o complementar la empresa social, fusionándose con ellas o aportando a ellas sus bienes, en todo o en parte; previo el cumplimiento de los requisitos; establecidos por la ley de acuerdo con la naturaleza jurídica de la compañía. L. Vender o arrendar los productos tecnológicos o intelectuales que haya logrado desarrollar en virtud de su actividad principal. M. Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación. N. Invertir en bienes raíces o inmuebles, valores mobiliarios, efectos públicos y efectos de comercio. o. Intervenir en toda clase de operaciones financieras; girar, endosar, aceptar,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNm1z

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

descontar, asegurar y negociar en general toda clase de títulos valores y créditos comunes. P. Intervenir como acreedora o deudora en operaciones de crédito que guarden relación con el cumplimiento del objeto social de la sociedad o de los activos. Q. Intervenir en toda clase de operaciones inmobiliarias tales como estudio de mercados, corretaje, estudio de títulos, escrituración, constitución y cancelación de garantías y ejecución de avalúos. R. Designar árbitros, conciliadores y amigables componedores, transigir, conciliar, desistir y apelar las decisiones de árbitros o de amigables componedores, en las cuestiones en que la sociedad tenga interés frente a terceros, a sus Accionistas o a sus Administradores. S. Realizar todas las actividades que se establezcan en los presentes Estatutos de acuerdo con su naturaleza jurídica.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$0,00

No. de acciones : 0,00

Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$0,00

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNmlz

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

CERTIFICA:

Aclaración de Capital

Capital:

Capital Autorizado

Valor : \$730.000.000.003,89
No. de Acciones : 728.689.407.147,00
Valor Nominal : \$1,00179856169725

Capital Suscrito

Valor : \$138.303.153.919,00
No. de Acciones : 138.054.853.747,00
Valor Nominal : \$1,00179856169725

Capital Pagado

Valor : \$138.303.153.919,00
No. de Acciones : 138.054.853.747,00
Valor Nominal : \$1,00179856169725

CERTIFICA:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNm1z

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Primer Renglon	Ana Maria Moreno Garcia	C.C. No. 000000037511912
Segundo Renglon	Juan Camilo Gutierrez Camacho	C.C. No. 000000080419408
Tercer Renglon	Camilo Jose Hernandez Lopez	C.C. No. 000000079888256
Cuarto Renglon	Rodriguez Castro Fernando Alberto	C.C. No. 000000079490233
Quinto Renglon	Helena Bermudez Arciniegas	C.C. No. 000000052267943

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Andres Jose Ignacio Bravo Lievano	C.C. No. 000000011230592
Segundo Renglon	Juanita Castro Romero	C.C. No. 000001032357686
Tercer Renglon	Hector Manuel Muñoz Orjuela	C.C. No. 000000019123743
Tercer Renglon	Beatriz Elena Arbelaez Martinez	C.C. No. 000000051600465
Cuarto Renglon	Mariajose Jose Lara Anaya	C.C. No. 000000052249162
Quinto Renglon	Juan Andres Carreño Cardona	C.C. No. 000000079397302

Por Acta No. 96 del 22 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de agosto de 2018 con el No. 02367017 del Libro IX, se designó a:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNmlz

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 13

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Mariajose Jose Lara Anaya	C.C. No. 000000052249162

Por Resolución No. 3394 del 5 de octubre de 2018, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2019 con el No. 02451335 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ana Maria Moreno Garcia	C.C. No. 000000037511912

Por Resolución No. 1066 del 15 de abril de 2016, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2019 con el No. 02451576 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Andres Jose Ignacio Bravo Lievano	C.C. No. 000000011230592

Por Acta No. 101 del 2 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2019 con el No. 02538696 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNmLz

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 14

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Rodriguez Fernando Alberto	Castro C.C. No. 000000079490233

Por Acta No. 102 del 30 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2020 con el No. 02609655 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Camilo Jose Hernandez Lopez	C.C. No. 000000079888256

Por Acta No. 105 del 23 de septiembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2020 con el No. 02630265 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Juan Andres Carreño Cardona	C.C. No. 000000079397302

Por Acta No. 106 del 25 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2021 con el No. 02704450 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNmlz

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 15

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Juan Camilo Gutierrez Camacho	C.C. No. 000000080419408
Quinto Renglon	Helena Bermudez Arciniegas	C.C. No. 000000052267943

Por Acta No. 107 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2021 con el No. 02717741 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Juanita Castro Romero	C.C. No. 000001032357686
Tercer Renglon	Beatriz Elena Arbelaez Martinez	C.C. No. 000000051600465

Por Acta No. 108 del 12 de mayo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2021 con el No. 02717742 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Hector Manuel Muñoz Orjuela	C.C. No. 000000019123743

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNm1z

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 16

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

La sociedad tendrá (1) Presidente que ejercerá la Representación Legal. Los vicepresidentes o quienes hagan sus veces, serán suplentes del Presidente de la sociedad, en las faltas absolutas, temporales y accidentales del Presidente, así como cuando éste se encuentre en circunstancias de incompatibilidad o impedimento. El Presidente de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA es el agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción. Delegación de funciones: El Presidente podrá delegar las funciones del caso en el personal del nivel directivo de la sociedad, sin que la delegación lo inhíba para ejercer él mismo las funciones delegadas. Otros representantes: Para los efectos a que hubiere lugar, la sociedad tendrá otros representantes, así: 1) Dentro de la órbita de su competencia, los gerentes de las sucursales, tendrán la representación legal de la sociedad, en los negocios y asuntos que les sean asignados por el Presidente. 2) Tendrán la representación legal en asuntos judiciales los gerentes que dependan de la vicepresidencia jurídica, estando éstos ampliamente facultados para representar a la misma y designar apoderados judiciales ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando la sociedad actúe en calidad de demandante o demandado dentro de procesos judiciales o administrativos de cualquier índole. Parágrafo. Quienes actúen como encargados o delegados o quienes hagan sus veces en faltas absolutas, temporales o accidentales de los Representantes Legales, tendrán las mismas facultades, atribuciones y cuantías otorgadas a los titulares.

CERTIFICA:

Por Decreto No. 1812 del 7 de octubre de 2019, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2019 con el No. 02515611 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNmlz

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 17

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Presidente Nora Tapia Montoya C.C. No. 000000043055711
Por Acta No. 538 del 26 de enero de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de junio de 2018 con el No. 02345828 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente De Negocios	Harold Ricardo Leal Villarreal	C.C. No. 000000079338956

Por Acta No. 583 del 25 de noviembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2020 con el No. 02649797 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente De Soluciones Para El Estado	Duran Rodriguez Luis Javier	C.C. No. 000000079536110

Por Acta No. 590 del 19 de febrero de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2020 con el No. 02649922 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente Jurídico	Castañeda Nuñez Laura Maria	C.C. No. 000000052966804

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNmlz

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 18

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Por Documento Privado del 27 de octubre de 2010, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2010 con el No. 01429944 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente Administrativo Y Financiero	Carlos Enrique Perez	C.C. No. 000000079156836

CERTIFICA:

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente ejercerá las siguientes funciones: A. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. B. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento o la remoción de los Representantes Legales suplentes. Para el nombramiento presentará el (os) candidato (s) para la selección por parte de la junta. C. Definir y ajustar los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad, así como fijarles sus funciones, modificarlos, suprimirlos o fusionarlos, sin perjuicio de la facultad que tiene la Junta Directiva de establecer la estructura general de CISA, conforme a la letra c. Del Artículo 39, y de ser informada al respecto; D. Dirigir las relaciones laborales de la entidad, y en virtud de éstas nombrar y remover a los empleados de la sociedad, así como definir o ajustar el salario en casos específicos que así se requiera; E. Ejecutar todos los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del objeto social. Los que se relacionan con la existencia y el funcionamiento de la sociedad que no correspondan al giro ordinario de los negocios, debe obtener autorización previa de la Junta Directiva cuando se trate de actos,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNmlz

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 19

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

operaciones o contratos cuya cuantía exceda de mil seiscientos (1.600) salarios mínimos legales mensuales vigentes; F. Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; G. Presentar a la Junta Directiva los balances mensuales de prueba y suministrarle los informes que ésta le solicite con la compañía y las actividades sociales; H. Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General, en sus reuniones ordinarias, el balance de fin de ejercicio, acompañado de los documentos indicados en el Artículo 446 del Código de Comercio; I. Tomar todas las medidas que reclame conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las órdenes o instrucciones que exija la buena marcha de la compañía; J. Convocar a la Asamblea General ya la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando juzgue necesario o conveniente; K. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley; L. Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y las actividades de la sociedad. M. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo el No. 00021112 del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C., en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNmlz

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 20

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Enrique Reyes Perez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.156.836 de Usaquén, vicepresidente administrativo y financiero; o quien haga sus veces; para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de mil seiscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.600 SMLMV) Cuando se trate de actos, o contratos y operaciones superiores a este monto se requerirá autorización previa de la junta directiva de conformidad con el artículo 40 de los estatutos sociales. 2) Expedir las circulares o reglamentos, de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de la actividad a cargo de la vicepresidencia que preside. 3) Celebrar, modificar y dar por terminado los contratos laborales de los trabajadores de acuerdo a los procedimientos de ley y reglamento interno de trabajo y ejecutar todos los actos que tengan origen en la relación contractual de trabajo. 4) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas así como ante las entidades de vigilancia y control 5) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 6) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y de conciliación. 8) Suscribir las actas de liquidación de los contratos de su área sin límite de cuantía 9) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNmlz

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 21

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de diez mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.500 SMLMV), siempre y cuando no lo puedan hacer los vicepresidentes misionales por encargo o delegación. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo el No. 00028319 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00021112 del libro V, en el sentido de indicar que se cambiar el cargo del funcionario Carlos Enrique Reyes Perez identificado con cédula No. 79.156.836 de Usaquén de vicepresidente administrativo y financiero por vicepresidente financiero y administrativo.

Por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría setenta y siete de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo los números 00021118 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 147 de la Notaría 67 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2016, inscrita el 8 de febrero de 2016 bajo el No. 00033567 del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C, en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Rafael Gustavo Murcia Borja identificado con cédula de ciudadanía No. 79.388.820 de Bogotá D.C., gerente comercial sucursal Cali; o quienes hagan sus veces para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNmlz

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 22

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) Designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos, amigables componedores que resulten necesarios. 5) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 6) Otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S a., así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 7) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR o cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) Suscribir las promesas de compraventa de los inmuebles, de escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 9) Podrán ratificar los poderes a los abogados externos, suscribir promesas de compraventa de los inmuebles, de escrituras de cancelación de hipotecas y escrituras de dación en pago siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., lo anterior previa autorización emitida,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNmlz

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 23

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

por el comité o la instancia respectiva. 10) Podrán celebrar y, ejecutar todos los actos contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1800 SMLMV). Otorgar poderes especiales al jefe jurídico de sucursal o quien haga sus veces, para que suscriba las diferentes escrituras públicas de compraventa, escrituras de dación en pago, escrituras de cancelación de hipotecas, que otorgue CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028320 y 00028321 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscritos bajo los Nos. 00021118 del libro V, en el sentido de indicar de cambiar el cargo de los funcionarios Rafael Gustavo Murcia Borja identificado con cédula No. 79.388.820 de barranquilla gerente comercial sucursal Cali por gerente sucursal Cali y de gerente comercial sucursal barranquilla por gerente sucursal barranquilla respectivamente.

Por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría setenta y siete de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo los números 00021134 y del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No.19.210.903 de Bogotá D.C, en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general Jose Ubeimar Rivera identificado con cédula de ciudadanía No. 76.316.565 de Popayán, coordinador de gestión de activos y formalización; para que en nombre y representación de la sociedad que

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNmlz

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 24

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas. 3) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el comité o instancia respectiva. 4) Representar a la compañía ante las entidades prestadoras de servicios públicos, de impuestos, catastro, oficinas de registro de instrumentos públicos, administraciones y en general entidades donde se requiera adelantar la gestión propia de la administración de activos. 5) Representar a la compañía ante las asambleas ordinarias y extraordinarias de la propiedad horizontal en donde CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Tenga la condición de propietario. También podrán ser miembros de los consejos de administración en nombre de la compañía. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028329 y 00028330 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo los Nos. 00021134 del libro V.

Por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría setenta y siete de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo los números 00021138, 00021141 del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNmlz

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 25

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

19.210.903 de Bogotá D.C, en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Alex Balanta Mera identificado con cédula de ciudadanía No. 76.042.359 de puerto tejada, cauca, analista de cartera; Federman Ospina Largo identificado con cédula de ciudadanía No. 71.712.175 de Medellín, analista de cartera; para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028332, 00028333 y del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00021141 del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo de los funcionario Federman Ospina Largo identificado con cédula No. 71.712.175 de Medellín, en el sentido de cambiar el cargo del funcionario en mención de analista de cartera por analista de cobranza,

Por Escritura Pública No. 4192 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 17 de agosto de 2012, inscrita el 4 de septiembre de 2012 bajo el números 00023337 del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá, en su calidad de presidente de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que por medio de la Escritura Pública, confiere poder general a Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con cédula de ciudadanía número 52.180.456 de Bogotá, abogada defensa judicial, para que en nombre y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNmlz

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 26

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

representación de la sociedad que representan y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones. 1) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder para los efectos a que hubiere lugar, designar apoderados, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios. 3) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten en los despachos judiciales, como en los centro de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar. 4) Podrán dar respuesta a las demandas de tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de ley, las nulidades y solicitando la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente, así como sus actos bajo los límites de su cuantía siempre que los (sic) Asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028340 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00023337, del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo del funcionario Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá De abogada defensa judicial por el de abogada de saneamiento de activos. Que por Escritura Pública No. 753 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el No. 00032032 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNmlz

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 27

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00023337 del libro V, en el sentido de indicar que se cambiar el cargo de la funcionaria Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con cédula de ciudadanía número 52.180.456 de Bogotá, en el sentido de cambiar el cargo de la funcionaria en mención, abogada de saneamiento de activos por abogada de la gerencia jurídica de negocios.

Por Escritura Pública No. 2412 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 24 de octubre de 2012, inscrita el 28 de noviembre de 2012, bajo los Nos. 00024009, del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá D.C., abogado defensa judicial, para que en nombre y representación de la sociedad que representan y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Retirar y consignar títulos de depósitos judiciales producto de los procesos adelantados a favor y en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Segundo: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028341 y 00028342 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNmlz

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 28

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

bajo el No. 00024009 del libro V, en el sentido de indicar que se cambian los cargos de los funcionarios Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá de abogada de saneamiento de activos.

Por Escritura Pública No. 2174 de la Notaría 51 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2013, inscrita el 31 de julio de 2013 bajo el No. 00025928 del libro V, modificada mediante Escritura Pública No. 753 de la Notaría 31 del Círculo de Bogotá D.C., del 07 de septiembre de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el número 32030 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 0502 de la Notaría 59 de Bogotá D.C del 13 de julio de 2020, inscrita el 29 de Julio de 2020 bajo el número 00043727 del libro V, compareció Carlos Iván Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Liliana Rocío González Cuellar identificada con cédula de ciudadanía número 60.348.593 de Cúcuta gerente de saneamiento de activos de la dirección general; o quien haga sus veces para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder para los efectos a los que hubiere lugar. 4) Designar los apoderados judiciales, árbitros conciliadores, peritos, amigables componedores que resulten necesarios 5) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencia o de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNmlz

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 29

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Central De Inversiones S.A. Que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 6) Otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos que adelante Central De Inversiones S.A., así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 7) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR o cualquier entidad con quien Central De Inversiones S.A. Celebre convenios de compraventa del cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos i valores en representación de Central De Inversiones S.A. 8) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales vigentes (500 S.M.L.M.V.). 9) Retirar y consignar títulos de depósito judiciales producto de los procesos adelantados a favor y en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. 10) Presentar demandas de reposición y cancelación de título valor 11) Solicitar ante cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva trámite o documento alguno referente a obligaciones inmersas en los diferentes contratos de compraventa de cartera. 12) Podrá retirar, cobrar y consignar cualquier titulo judicial proveniente de obligaciones inmersas en procesos judiciales involucradas en las diferentes compras de cartera efectuadas por la entidad. 13) Podrá sustituir los poderes que le han sido conferidos. 14) Podrá cancelar hipotecas que respalden obligaciones provenientes de la compra de cartera a entidades originadoras de los créditos 16) Podrá dar respuesta a las demandas de tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de ley, las nulidades y solicitando la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente, así

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNmlz

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 30

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

como suscribir actos bajo los límites de su cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. Que por Escritura Pública No. 753 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el No. 00032030 del libro V, compareció Carlos Iván Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00025928 del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo de la funcionaria Liliana Rocío González Cuellar identificada con cédula de ciudadanía número 60.348.593 de Cúcuta, en el sentido de cambiar el cargo de la funcionario en mención, de gerente de saneamiento de activos de la dirección general por gerente jurídica de negocios.

Por Escritura Pública No. 02387 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2013, inscrita el 14 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026641 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente Escritura Pública, modifica el poder general otorgado mediante Escritura Pública número cuatro mil ciento noventa y dos (4192) Del diecisiete (17) De agosto de dos mil doce (2012) De la Notaría primera (1a) De Bogotá, inscrita el diecisiete (17) De agosto de dos mil doce (2012) A Isabel Cristina Roa Hastamory, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá; abogada defensa judicial, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las otorgadas por el presente poder para los efectos a que hubiere

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNmlz

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 31

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

lugar, designar apoderados, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios. 2) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelantes en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar. 3) Podrá dar respuesta a las demandas de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de ley, las nulidades y solicitando la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 4) Suscribir los memoriales de cesión de créditos recibidos por cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de la sociedad. 5) Así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028347 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia, modifica poder general inscrito bajo el No. 00026641 del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo del funcionario Isabel Cristina Roa Hastamory identificado con cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá, de abogada defensa judicial por el de abogada de saneamiento de activos. Que por Escritura Pública No. 753 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2015, inscrita el 16 de septiembre de 2015 bajo el No. 00032047 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNm1z

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 32

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

modifica poder general inscrito bajo el No. 00026641 del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo de la funcionaria Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá, de abogada de saneamiento de activos por abogada de la gerencia jurídica de negocios.

Por Escritura Pública No. 85 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 9 de febrero de 2017 inscrita el 1 de marzo de 2017 bajo el No. 00036931 del libro V, compareció Maria Del Pilar Carmona Palacio identificada con cédula de ciudadanía No. 30.331.697 expedida en Manizales en su condición de presidenta actúa en nombre y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a David Orlando Gomez Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 8.026.550 de Bogotá D.C., expedida en Medellín, gerente sucursal Medellín o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s. M. L. M. V.) 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) Designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos, amigables componedores que resulten necesarios. 5) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte exhibición de documentos, inspecciones judiciales audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNmlz

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 33

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 6) Otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A., así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 7) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) Suscribir promesas de compraventa de los inmuebles, escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago, siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Lo anterior, previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 9) Otorgar poderes especiales al jefe jurídico de la sucursal o quien haga sus veces, para que suscriba las diferentes escrituras publicase compraventa, escrituras de dación en pago, escrituras de cancelación e hipotecas que otorgue CENTRAL DE INVERSIONES S.A y demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas. 10) Podrá ratificar los poderes a los abogados externos 11) Podrá celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionadas con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1800 S.M.L.M.V.). El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNmlz

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 34

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Por Escritura Pública No. 401 de la Notaría 34 de Bogotá D.C., del 8 de marzo de 2017 inscrita el 12 de abril de 2017 bajo el No. 00037139 del libro V, modificada mediante Escritura Pública No. 2858 de la Notaría 19 del Círculo de Bogotá D.C., del 17 de septiembre de 2018, inscrita el 12 de octubre de 2018 bajo el número 40206 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 0502 de la Notaría 59 de Bogotá D.C. del 13 de julio de 2020, inscrita el 29 de Julio de 2020 bajo el número 00043727 del libro V, compareció Maria Del Pilar Carmona Palacio identificada con cédula de ciudadanía No. 30.331.697 expedida en Manizales, en su condición de presidenta actúa en nombre y representación legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Esperanza Correa Mejía, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.830.206 de Bogotá D.C., gerente de inmuebles o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 2) Representar a la entidad ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 4) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 S.M.L.M.V.) 5) Representar a la entidad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNmlz

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 35

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este instrumento público confiere poder general a Sergio Andres Moreno Acevedo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.512.707 expedida en Bucaramanga, gerente de tecnología y sistemas de información o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 S.M.L.M.V.) 2) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por Escritura Pública No. 2858 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., del 17 de septiembre de 2018, inscrita el 12 de octubre de 2018 bajo el registro No. 00040206 del libro V, compareció Hernán Pardo Botero identificado con cédula de ciudadanía No. 79.569.394 de Bogotá D.C en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, modifica poder general otorgado a Sergio Andrés Moreno Acevedo en el sentido de cambiar los cargos de los funcionarios en mención, de gerente de gestión humana y mejoramiento continuo por gerente de recursos, y de gerente de tecnología y sistemas de información por director de tecnología y sistemas de información, respectivamente.

Por Escritura Pública No. 1705 de la Notaría 39 de Bogotá D.C., del 5

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNmlz

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 36

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de junio de 2017, inscrita el 29 de junio de 2017 bajo el No. 00037493 del libro V, compareció Maria Del Pilar Carmona palacio identificada con cédula de ciudadanía No. 30.331.697 expedida en Manizales, en su condición de presidente actúa en nombre y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por medio de éste instrumento público, confiere poder general a María Nelly López Hurtado, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.359.867 expedida en Cúcuta, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Suscribir memoriales de cesión de los créditos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. 2. Realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 3. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 4. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales, hipoteca, prenda y otras. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

Por Escritura Pública No. 765 de la Notaría 60 de Bogotá D.C., del 16 de mayo de 2018, inscrita el 25 de mayo de 2018 bajo el No. 00039403 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 0502 de la Notaría 59 de Bogotá D.C del 13 de julio de 2020, inscrita el 29 de Julio de 2020 bajo el número 00043727 del libro V, compareció Hernan Pardo Botero identificado con cédula de ciudadanía No. 79.569.394 de Bogotá en su calidad de representante legal , por medio de la presente

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNmlz

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 37

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Escritura Pública, confiere poder general a Harold Ricardo Leal Villareal identificado con cédula ciudadanía No. 79.338.956 de Bogotá D.C., quien ostenta el cargo de vicepresidente de negocios o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Expedir las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de la actividad a cargo de la vicepresidencia que preside. 2. Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control en temas de su área. 3. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar en temas de su área. 4. Suscribir las actas de liquidación de los contratos sin límite de cuantía, en temas de su área. 5. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y de conciliación. 6. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de diez mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.500 SMLMV). 8. Suscribir las promesas de compraventa de los inmuebles, escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNmlz

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 38

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

terminación legales.

Por Escritura Pública No. 87 de la Notaría 34 de Bogotá D.C., del 22 de enero de 2020, inscrita el 6 de Febrero de 2020 , bajo el registro No. 00043060 del libro V, compareció Nora Tapia Montoya, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.055.711 de Medellín , quien en su condición de Presidente, actúa en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de éste público instrumento confiere poder general a Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.180.456 expedida en Bogotá, Abogada de la Gerencia Jurídica de Negocios, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Otorgar poderes a los abogados externos que representan los intereses de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los procesos judiciales o administrativos. EI presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este público instrumento confiere poder general a Claudia Martinez Clavijo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.499.922 expedida en Bogotá, Abogada de la Gerencia Jurídica de Negocios, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Otorgar poderes a los abogados externos que representan los intereses de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los procesos judiciales o administrativos. EI presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este público instrumento confiere

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNmlz

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 39

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

poder general a María Nelly López Hurtado identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.359.867 expedida en Cucuta, Abogada de la Gerencia Jurídica de Negocios, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Otorgar poderes a los abogados externos que representan los intereses de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los procesos judiciales o administrativos. EI presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este público instrumento confiere poder general a Linda Maritza Lugo López identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.603.804 expedida en Bogotá, Técnica de Alistamiento de Activos, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este público instrumento confiere poder general a Sandra Yanneht Calderon Roza, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.769.380 expedida en Bogotá, Analista de Alistamiento de Activos, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNmlz

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 40

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este público instrumento confiere poder general a Diana Judith Guzmán Romero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.364.854 expedida en Bogotá, Analista de Convenios de Cartera, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

Por Escritura Pública No. 0502 de la Notaría 59 de Bogotá D.C., del 13 de julio de 2020, inscrita el 29 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043726 del libro V, compareció Nora Tapia Montoya identificada con cédula de ciudadanía No. 43.055.711 de Medellín en su calidad de Presidente actúa en nombre y representación legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Javier Durán Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.536.110 de Bogotá D.C., quien ostenta el cargo de vicepresidente de soluciones para el estado o quien haga sus veces,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNmlz

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 41

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Expedir las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de la actividad a cargo de la vicepresidencia que preside. 2. representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control en temas de su área. 3. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar en temas de su área. 4. Suscribir las actas de liquidación de los contratos sin límite de cuantía, en temas de su área. 5. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y de conciliación. 6. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de diez mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.500 s.m.l.m.v.). 8. Suscribir las promesas de compraventa de los inmuebles, escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Laura María Castañeda Núñez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.966.804 de Bogotá D.C., quien ostenta

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNmlz

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 42

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

el cargo de vicepresidente jurídica o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones. 1. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de mil seiscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.600 s.m.l.m.v), cuando se trate de actos o contratos y operaciones superiores a este monto se requerirá autorización previa de la junta directiva de conformidad con el artículo 39 de los estatutos sociales. 2. Expedir las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de la actividad a cargo de la vicepresidencia que preside. 3. Designar a los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios. 4. Representar a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control en temas de su área. 5. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar en temas de su área. 6. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien Central De Inversiones S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de la entidad 7. Ratificar los poderes a los abogados externos. 8. Suscribir las actas de liquidación de los contratos sin límite de cuantía, en temas de su área. 9. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, conciliación, exhibición de documentos, inspecciones judiciales o cualquier otro tipo de audiencias o diligencias dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 10. Podrá dar respuesta a

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNmlz

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 43

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

las tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de ley las nulidades y solicitando la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía, siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. 11. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil seiscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.600 smlmv). 12. Podrá convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando no lo hiciere el presidente. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Sandro Jorge Bernal Cendales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.707.691 de Bogotá D.C., gerente de normalización de cartera o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: representar a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 1. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos que hubiere lugar. 2. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales como en los centros de conciliación, en todo el territorio

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNmlz

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 44

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

nacional. 3. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera; así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes, 4. Realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 5. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s.m.l.m.v.). el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Diego Luis Gómez Roa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.627.462 de Bogotá. D.C., quien ostenta el cargo de gerente de comunicaciones y mercadeo o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s.m.l.m.v.) 2. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Alberto Giovanni Martin Naranjo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.493.566 expedida en Bogotá D.C.,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNmlz

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 45

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

quien ostenta el cargo de gerente legal o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s.m.l.m.v.) 2. Representar a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control en temas de su área. 3. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar en temas de su área. 4. Designar a los apoderados judiciales árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios. 5. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 6. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. Podrá dar respuesta a las tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. interponiendo los recursos de ley, las nulidades y solicitando la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía, siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. 8. Suscribir las actas de liquidación de los contratos sin límite de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNmlz

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 46

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

cuantía, en temas de su área. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

Por Escritura Pública No. 1161 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2020, inscrita el 2 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044048 del libro V, compareció Nora Tapia Montoya identificada con cédula de ciudadanía No. 43.055.711 de Medellín en su calidad de Presidente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Adriana Janneth Reyes Pico identificado con cédula ciudadanía No. 46.671.165 de Duitama, Gerente de recursos o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 S.M.L.M.V.) 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelantan tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 5) Podrá celebrar, modificar y dar por terminado los contratos laborales de los trabajadores de la compañía, de acuerdo a

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNmlz

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 47

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

los procedimientos de ley y reglamento interno de trabajo y ejecutar todos los actos que tengan origen en la relación contractual de trabajo. 6) Otorgar poderes respecto de todos los procesos laborales o administrativos de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

CERTIFICA:

Por Acta No. 104 del 26 de junio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2020 con el No. 02603599 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	CROWE CO S.A.S	N.I.T. No. 000008300008189
Persona		
Juridica		

Por Documento Privado del 15 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2020 con el No. 02603600 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Blanca Yaneth Romero	C.C. No. 000000052192218
Principal	Reyes	T.P. No. 56294-t
Revisor Fiscal	Guillermo Leon Berrio	C.C. No. 000000019414024
Suplente	Gracia	T.P. No. 15786-t

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNmlz

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 48

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Por Documento Privado del 20 de octubre de 2009 de Representante Legal, inscrito el 10 de noviembre de 2009 bajo el número 01339748 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICA:

****Aclaración Situación de Control****

Que la Situación de Control inscrita bajo el Registro No. 01339748 del libro IX, fue configurada el 20 de octubre de 2009.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : GERENCIA ZONA CENTRO

MATRICULA : 01290978

RENOVACION DE LA MATRICULA : 19 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CL 63 NO. 11 09

TELEFONO : 5460400

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : financiera@cisa.gov.co

CERTIFICA:

Que, mediante Oficio No. 2-2019-011818 del 30 de abril de 2019, inscrito el 16 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00176302 del libro VIII, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, comunicó que en el expediente No. 6249-175-2019, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNmlz

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 49

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE JUNIO DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNmlz

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 50

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$103,782,452,191

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6820

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/24

HORA: 08:23:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W4X9DDNm1z

OPERACION: AA21977574

PAGINA: 51

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Handwritten signature



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.**

Fecha expedición: 2021/07/01 - 08:20:42 **** Recibo No. H000033915 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210701-0006

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN v2CXQkKHQh

NOS PERMITIMOS INFORMARLE QUE AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTEN PETICIONES EN TRÁMITE, LO QUE PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 809003107-8
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE
DOMICILIO : IBAGUE

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 99594
FECHA DE MATRÍCULA : ABRIL 22 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 10 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 10,966,467,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA 5 N 37 BIS 19 ED FONTAINEBLEAU OFC 302
BARRIO : URB VILLA TERESA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73001 - IBAGUE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2641765
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 2663603
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 2663605
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : servicioalcliente@fgarantias.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA 5 N 37 BIS 19 ED FONTAINEBLEAU OFC 302
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE
BARRIO : URB VILLA TERESA
TELÉFONO 1 : 2641765
TELÉFONO 2 : 2663603
TELÉFONO 3 : 2663605
CORREO ELECTRÓNICO : servicioalcliente@fgarantias.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.**

Fecha expedición: 2021/07/01 - 08:20:43 **** Recibo No. H000033915 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210701-0006

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN v2CXQKKHh

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : servicioalcliente@fgarantias.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6619 - OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 77 DEL 17 DE ENERO DE 1997 OTORGADA POR Notaria 3a. de Ibague DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22326 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE ABRIL DE 1997, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA	
DOC.PRIV.	19980624	IBAGUE	RM09-24227	19980702	
AC-25	20000505	JUNTA DIRECTIVA	IBAGUE	RM09-26898	20000529
EP-1250	20010516	NOTARIA 3A DE IBAGUE	IBAGUE	RM09-28242	20010529
EP-1740	20060911	NOTARIA QUINTA	IBAGUE	RM09-35401	20060918
EP-2385	20061128	NOTARIA QUINTA	IBAGUE	RM09-35709	20061207
EP-365	20070301	NOTARIA QUINTA	IBAGUE	RM09-36102	20070308
EP-1545	20070724	NOTARIA QUINTA	IBAGUE	RM09-37179	20071120
EP-2082	20091030	NOTARIA SEXTA	IBAGUE	RM09-40521	20091112
EP-1602	20110818	NOTARIA SEGUNDA	IBAGUE	RM09-44144	20110922
EP-1101	20120927	NOTARIA OCTAVA	IBAGUE	RM09-49864	20121003
EP-1059	20120918	NOTARIA OCTAVA	IBAGUE	RM09-56019	20150610
EP-822	20150707	NOTARIA OCTAVA	IBAGUE	RM09-57188	20150727
EP-663	20160707	NOTARIA OCTAVA	IBAGUE	RM09-59854	20160718
EP-566	20180528	NOTARIA OCTAVA	IBAGUE	RM09-67221	20180601
EP-464	20190515	NOTARIA 8	IBAGUE	RM09-70862	20190718
DP-1	20190708	MIEMERO JUNTA DIRECTIVA	IBAGUE	RM09-71084	20190815
DP-SIN NUM	20210609	REPRESENTANTE LEGAL	BOGOTA	RM09-77342	20210701

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL CONSISTE FUNDAMENTALMENTE EN PROMOVER LA COMPETITIVIDAD Y ESTABILIDAD DEL SECTOR ECONOMICO DE LAS MICRO, PEQUENAS Y MEDIANAS EMPRESAS, CONSTITUYENDO CON SU PATRIMONIO UN FONDO DE GARANTIAS PARA FACILITAR EL ACCESO A PRESTAMOS QUE OTORGUEN LAS ENTIDADES DE CREDITO LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA DESARROLLAR ESE OBJETO, A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE CUENTEN CON PROYECTOS VIABLES Y QUE CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE GARANTIAS SUFICIENTES A



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.

Fecha expedición: 2021/07/01 - 08:20:43 ***** Recibo No. H000033915 ***** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210701-0006

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN v2CXQkKHqH

JUICIO DE TALES ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DIRECTO DE GARANTIAS, A TITULO ONEROSO, ACTUANDO DE MANERA DIRECTA O CONJUNTAMENTE CON OTRAS ENTIDADES DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A: GARANTIZAR INDIVIDUALMENTE OCON EL CONCURSO DE OTRAS ENTIDADES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES IGUALES O SIMILARES DE MANERA DIRECTA A TRAVES DEL REAFIANZAMIENTO, OPERACIONES DE CREDITO EN MONEDA LEGAL O EXTRANJERA, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA MATERIA Y A LOS LINEAMIENTOS Y AUTORIZACIONES QUE EXPRESAMENTE SEÑALE SU JUNTA DIRECTIVA; B. CELEBRAR CONVENIOS DE RETROGARANTIA CON ENTIDADES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES IGUALES O SIMILARES AL DE LA SOCIEDAD; C. CELEBRAR CONTRATOS DE COFIANZAMIENTO CON OTRAS ENTIDADES DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA JURIDICA A LA DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A. Y CON LAS DEMAS A LAS QUE SE REFIERE SU OBJETO SOCIAL; D. ADMINISTRAR A TITULO ONEROSO RECURSOS DE OTRAS ENTIDADES DESTINADOS A PROGRAMAS ESPECIFICOS DE FOMENTO Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES DE CARÁCTER SOCIAL ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS E. EXPEDIR LAS GARANTIAS QUE SE ADMINISTREN DE OTRAS ENTIDADES QUE HAYAN SODA, DESTINADOS A PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE FOMENTO Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES DE CARÁCTER SOCIAL. F. ADMINISTRAR A TITULO ONEROSO CUENTAS ESPECIALES O FONDOS AUTONOMIS CON O SIN PERSONERIA JURIDICA, CUYOS RECURSOS SE DESTIENE AL DESARROLLO DE PROGRAMAS QUE TENGAN CARÁCTER A FIN O COMPLEMENTARIO CON SU OBJETO SOCIAL. G. PARTICIPAR DIRECTAMENTE O A TRAVES DE TERCEROS, EN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL CREDITO, TALES COMO PROGRAMAS DE ASISTENCIA TECNICA, CONSULTORIAS, CAPACITACION Y DESARROLLO DE INVESTIGACIONES EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE AUTORICE SU JUNTA DIRECTIVA; H. ADELANTAR LOS PROCESOS DE COBRO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL ORIGINADOS EN EL PAGO DE GARANTIAS Y EN TODO TIPO DE PROCESOS SI SE CONSIDERA NECESARIO PARA LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A., PARA LO CUAL SE OBSERVA LAS NORMAS QUE RIGEN TALES PROCESOS. I, SUSCRIBIR O ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, ACCIONES, PARTES SOCIALES O CUOTAS DE INTERES DE LA SOCIEDAD CON ANIMO DE LUCRO, MEDIANTE APORTES EN DINERO, BIENES O SERVICIOS. ASI MISMO, PODRA REALIZAR TODA CLASE DE INVERSIONES Y ORIENTAR SUS RECURSOS A LA ADQUISICION DE ACTIVOS NO MONETARIOS, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, NEGOCIAR TITULOS VALORES U OTROS DOCUMENTOS PARA EL DEBIDO DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD O COMO INVERSION DE FOMENTO O UTILIZACIONES RENTABLES PERMANENTES O TRANSITORIAS, DE FONDOS O DISPONIBILIDADES. J. CELEBRAR Y REALIZAR CONFORME CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, LOS ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA ACTUACION QUE DEMANDE EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, ASI COMO ADQUIRIR LAS OBLIGACIONES QUE LEGAL Y CONTRACTUALMENTE SE DERIVEN DE SU EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO. CELEBRAR CONTRATOS PARA EL RECAUDO DE LA CARTERA PROPIA, DEL FNG O DE TERCEROS, DE CONFORMIDAD AL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA PARA EL EFECTO. L. EFECTUAR LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS QUE PERTENEZCAN A OTRAS EMPRESAS M. REALIZAR LABORES TENDIENTE AL ASESORAMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y ESTUDIO PARA EL OTORGAMIENTO Y REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS POR PARTES DE OTRAS COMPAÑÍAS. N. REALIZAR LABORES DE COBRO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE CARTERA PROPIA Y DE OTRAS PERSONALES U/O JURÍDICAS. O. PRESTAR EL SERVICIO DE GARANTÍA INMOBILIARIA. P. PRESTAR ASESORIA EN SERVIDOS EMPRESARIALES Y FINANCIEROS. Q. REALIZAR ACTIVIDADES DE AGENCIAMIENTO DE SEGUROS CON FINANCIACIÓN. R. CONSTITUIRSE Y/O PRESTAR LOS SERVICIOS DE FONDOS DE EMPLEADOS ABIERTO. S. REALIZAR OPERACIONES COMPRA Y VENTA DE CARTERA A TERCEROS. T. REALIZAR OPERACIONES FACTORING EN TODAS SUS MODALIDADES. PARÁGRAFO: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y EL LAS CONDICIONES QUE DETERMINE SU JUNTA DIRECTIVA, LA SOCIEDAD QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADA Y CON PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBRAR COMO INTERMEDIARIO, COMISIONISTA, AGENTE O DISTRIBUIDOR DE AQUELLOS PRODUCTOS Y/ O SERVICIOS QUE LE ENCOMIENDEN OTRAS ENTIDADES QUE EJECUTEN ACTIVIDADES IGUALES O



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.**

Fecha expedición: 2021/07/01 - 08:20:43 **** Recibo No. H000033915 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210701-0006

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN v2CXQkKHQh

SEMEJANTES O CONEXAS O COMPRENDIDAS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS COMO TAMBIÉN LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	2.500.000.000,00	2.500.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	2.043.433.000,00	2.043.433,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	2.043.433.000,00	2.043.433,00	1.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 32 DEL 26 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 73042 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA REPRESENTA FUNDES COLOMBIA	PACHECO RODRIGUEZ CATALINA	PAS 107590378

POR ACTA NÚMERO 32 DEL 26 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 73042 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA REPRESENTA AL FND.	RAMIREZ MONTOYA LUIS ENRIQUE	CC 79,598,097

POR ACTA NÚMERO 32 DEL 26 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 73042 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA REPRESENTA UNI. DE IBAGUE	SALAZAR ALVAREZ RUBEN DARIO	CC 14,222,127

POR ACTA NÚMERO 32 DEL 26 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 73042 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA	GONZALEZ MURCIA ALBERTO	CC 17,193,046



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.

Fecha expedición: 2021/07/01 - 08:20:44 **** Recibo No. H000033915 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210701-0006

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN v2CXQKKHq

DIRECTIVA

POR ACTA NÚMERO 32 DEL 26 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 73042 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA REPRESENTA ACTUAR TOLIMA	OSPINA BONILLA CARLOS AUGUSTO	CC 14,199,612

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 32 DEL 26 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 73042 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA REPRESENTA FUNDES COLOMBIA	TORRES GONZALEZ ELFID	PAS G32671750

POR ACTA NÚMERO 32 DEL 26 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 73042 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA REPRESENTA AL FND	RAMIREZ TRONCOSO DANIEL MAURICIO	CC 1,110,446,460

POR ACTA NÚMERO 32 DEL 26 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 73042 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA REPRESENTA UNI. DE IBAGUE	VALLEJO MEJIA FRANCISCO CESAR	CC 17,074,409

POR ACTA NÚMERO 32 DEL 26 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 73042 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	PARRA ARISTIZABAL ANGELA SOCORRO	CC 51,793,889



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.**

Fecha expedición: 2021/07/01 - 08:20:44 **** Recibo No. H000033915 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210701-0006

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN v2CXQKkHQh

POR ACTA NÚMERO 32 DEL 26 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 73042 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA REPRESENTA ACTUAR TOLIMA	SANCHEZ CARDOZO MIGUEL GERMAN	CC 79,291,578

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

DEL GERENTE. EL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA SA. TENDRÁ UN GERENTE QUIEN CUMPLIRÁ LAS VECES DE REPRESENTANTE LEGAL, CON DOS SUPLENTE, PRIMERO Y SEGUNDO, QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SU ORDEN, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. ADICIONALMENTE CONTARÁ CON UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES EXCLUSIVAMENTE CON LAS FACULTADES QUE SE CONTEMPLARÁN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. PARAGRAFO: TANTO EL GERENTE (REPRESENTANTE LEGAL) COMO LOS SUPLENTE G EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES, SERÁN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 167 DEL 07 DE ABRIL DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 64311 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	VARGAS ALVAREZ ANDREA	CC 38,141,701

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 102 DEL 11 DE MAYO DE 2011 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44163 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	TRIANA OSPINA EDNA ROCIO	CC 28,566,297

POR ACTA NÚMERO 190 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 71185 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	RODRIGUEZ ORJUELA MONICA LUCIA	CC 1,110,453,970



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.

Fecha expedición: 2021/07/01 - 08:20:44 ***** Recibo No. H000033915 ***** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210701-0006

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN v2CXQqKHQh

SUPLENTE PARA ASUNTOS
JUDICIALES

POR ACTA NÚMERO 61 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2005 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34204 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE DICIEMBRE DE 2005, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	OSPINA BONILLA CARLOS AUGUSTO	CC 14,199,612

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

EL GERENTE DE LA SOCIEDAD, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL- DEL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. 3. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE DEBA DESARROLLAR, ASI COMO EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL. 4. DIRIGIR Y COORDINAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. 5. VELAR POR EL ADECUADO MANEJO Y UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD. 6. NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL NECESARIO PARA EL DESEMPEÑO DE LOS CARGOS APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y RESOLVER SOBRE SUS RENUNCIAS. 7. DIRIGIR, COORDINAR, VIGILAR Y CONTROLAR LAS RELACIONES LABORALES TENIENDO EN CUENTA LAS FACULTADES DE DELEGAR FUNCIONES EN ESTA MATERIA. 8. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTEMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y SUMINISTRAN LOS INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADOS. 9. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. 10. PRESENTAR PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE GENERAL DESTINADO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, JUNTO CON EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y DEMÁS ANEXOS EXPLICATIVOS. 11. RENDIR CUENTA JUSTIFICADA DE SU GESTIÓN AL FINAL DE CADA EJERCICIO SOCIAL. 12. FIRMAR LOS BALANCES DEL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. Y DEMÁS DOCUMENTOS CONTABLES. 13. DELEGAR EN SUS SUBALTERNOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, LAS FUNCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES. 14. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. 15. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN COMO REPRESENTANTE LEGAL POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, DE ESTOS ESTATUTOS O DE LA JUNTA DIRECTIVA. 16. EL GERENTE TENDRÁ LIMITACIONES EN CONCORDANCIA CON LAS FUNCIONES QUE SE CONSAGRAN EN EL ARTICULO 51 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS Y QUE CORRESPONDEN A LA JUNTA DIRECTIVA EN LOS SIGUIENTES ASUNTOS, LOS QUE DEBERA PRESENTAR ANTE DICHO ORGANO PARA SU APROBACIÓN: A) MONTO DE LAS COMISIONES Y EL VALOR DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SOCIEDAD. B) PRESENTAR PARA APROBACIÓN LOS REGLAMENTOS, LOS REQUISITOS, TRÁMITES, MODALIDADES, TÉRMINOS Y DEMÁS CONDICIONES RELATIVAS A LA APROBACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LAS GARANTIAS, ASI COMO DE LAS OPERACIONES DE COAFIANZAMIENTO , RETROGARANTIA Y DEMÁS QUE SE ADELANTEN EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, TENIENDO EN CUENTA PARA EL EFECTO DE LO PRECEPTUADO EN ESTOS ESTATUTOS. TODA GARANTIA OTORGADA POR EL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A. EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINALIDADES, DEBERÁ SUJETARSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EL REGLAMENTO ESTABLEZCA. C. PRESENTAR PARA APROBACIÓN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) TODOS AQUELLOS QUE SON DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES. 2) TODO ACTO O CONTRATO EN CUANTÍ SUPERIOR A 50 SALARIOS MINIMOS. 3. LOS DEMÁS RESPECTO DE LAS CUALES



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.**

Fecha expedición: 2021/07/01 - 08:20:44 **** Recibo No. H000033915 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210701-0006

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS *
CODIGO DE VERIFICACIÓN v2CXQkKHq**

LA LEY EXIJA SU AUTORIZACIÓN. PARÁGRAFO: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES. DE ACUERDO CON LA ESPECIALIDAD DE ESTE ASUNTO, EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. NOTIFICARSE DE LAS DEMANDAS JUDICIALES QUE SE INSTAUREN EN CONTRA DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN. 2. CONTESTAR DEMANDAS. 3. ASISTIR A DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN Y AMIGABLE COMPOSICIÓN. 4. ASISTIR A CUALQUIER AUDIENCIA DE CARÁCTER JUDICIAL QUE REQUIERA LA COMPARECENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL FRG EN REPRESENTACIÓN DE ESTE. 5. EJERCER EL DERECHO DE DEFENSA DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL. 6. REPRESENTAR LEGALMENTE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA QUE REQUIERA LA COMPARECENCIA DEL FRG. 7. ABSOLVER DIRECTAMENTE TODA CLASE DE INTERROGATORIOS DE PARTE Y ATENDER CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER PROBATORIO DONDE ESTE VINCULADA LA SOCIEDAD. 8. PRESENTAR LOS RECURSOS DE LEY EN CUALQUIER PROCESO DONDE LA SOCIEDAD SEA PARTE. 9. PRESENTAR LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR FRENTE A CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. 10. TRANSIGIR. 11. CONCILIAR. 12. ALLANARSE. 13. TACHAR DE FALSEDAD O SOSPECHA. Y 14. RECIBIR.

FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA: A. FORMULAR POLITICAS GENERALES DE LA SOCIEDAD. B. APROBAR CARGOS QUE DEMANDE LA BUENA MARCHA DE LA MISMA. C. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS CONDICIONES QUE ADOpte LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LAS SUYAS PROPIAS, ASÍ COMO SERVIR DE ÓRGANO CONSULTIVO DE LA GERENCIA. D. PRESENTAR A LA SAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME SOBRE LA MARCHA GENERAL DE LA SOCIEDAD. E. REGLAMENTAR LA COLOCACIÓN DE ACCIONES QUE PROVENGAN DE FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL, ASÍ COMO DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN RESERVA Y DE LAS PRIVILEGIADAS QUE ORDENE EMITIR LA ASAMBLEA GENERAL CUANDO ESTA AL DISPONER LA EMISIÓN LE DELEGUE TAL ATRIBUCIÓN. F. EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DELEGAR EN EL GERENTE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS PRESENTES ESTATUTOS, EN CUANTO QUE POR SU NATURALEZA FUEREN DELEGABLES, FIJANDO EN CADA CASO LAS CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN. G. EXAMINAR LOS LIBROS, LAS CUENTAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS, LE CORRESPONDENCIA, LOS DOCUMENTOS Y LA CAJA DE LA SOCIEDAD, COMPROBAR LAS EXISTENCIAS Y VISITAR LOS INMUEBLES, DEPENDENCIAS Y DEMÁS BIENES DE LA SOCIEDAD YA POR SI O YA POR COMISIONES O DELEGADOS DE SU SENO. H. APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS, ASÍ COMO SUS ADICIONES Y REFORMAS. I. NOMBRAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD Y SUS SUPLENTEs, REMOVERLOS LIBREMENTE. J. DELEGAR EN EL GERENTE PARA CASOS ESPECÍFICOS, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES, SIEMPRE QUE LA LEY NO LO PROHIBA. K. SERVI IR DE ÓRGANO CONSULTOR DE LA GERENCIA. L: FIJAR EL MONTO DE LAS COMISIONES Y EL VALOR DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SOCIEDAD, M. ORDENAR, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, LA ELABORACIÓN DE BALANCE EXTRAORDINARIOS Y CONSIDERAR LOS PROGRAMAS Y PROYECCIONES QUE PRESENTE EL GERENTE DE LA SOCIEDAD PARA SU APROBACIÓN. N. ESTABLECER A TRAVÉS DE SU REGLAMENTO, LOS REQUISITOS, TRÁMITES, MODALIDADES, TÉRMINOS Y DEMÁS CONDICIONES RELATIVAS A LA APROBACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LAS GARANTÍAS, ASÍ COMO DE LAS OPERACIONES DE COAFIANZAMIENTO, RETROGARANTIA Y DEMÁS QUE SE ADELANTEN EN DESARROLLO DEL OBJETO DE IA SOCIEDAD, TENIENDO EN CUENTA PARA EL EFECTO LO PERCEPTUADO EN ESTOS ESTATUTOS. TODA GARANTÍA OTORGADA POR EL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. EN CUMPLIMIENTO DE SUS FINALIDADES, DEBERÁ SUJETARSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EL REGLAMENTO ESTABLEZCA. Ñ. CONFORMAR COMITÉS Y REGLAMENTAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS, CADA UNO DE LOS ASUNTOS QUE TENGAN RELACIÓN CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y QUE LA JUNTA CONSIDERE PERTINENTE COMO APOYO PARA AGILIZAR EL ESTUDIO DE LAS SITUACIONES QUE SE PONGAN A SU CONSIDERACIÓN, PARA LO CUAL SE EXPEDIRÁN LOS REGLAMENTOS A QUE HAYA LUGAR QUE DEBERÁN SER APROBADOS POR LA JUNTA, DONDE SE INCLUIRÁN LAS FUNCIONES,



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAQUE
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.**

Fecha expedición: 2021/07/01 - 08:20:44 **** Recibo No. H000033915 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210701-0006

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN v2CXQqKHQh

PERIODOS DE REUNIÓN Y REMUNERACIÓN ESPECIAL DE SER EL CASO. O. AUTORIZAR LA APERTURA Y CIERRE DE SUCURSALES Y AGENCIAS DE LA SOCIEDAD. P. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO NO LO HAGA OPORTUNAMENTE EL REPRESENTAR LEGAL, O CUANDO LO JUZGUE NECESARIO. Q. AUTORIZAR PREVIAMENTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) TODOS AQUELLOS QUE NO SON DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES. 2) TODO ACTO O CONTRATO EN CUANTÍA SUPERIOR A LOS 50 SALARIOS MÍNIMOS. 3) LOS DEMÁS RESPECTO DE LOS CUALES LA LEY EXIJA SU AUTORIZACIÓN. R. LAS DEMÁS QUE LE SEAN PROPIAS Y NO ESTÉN ATRIBUIDAS A OTRO ÓRGANO SOCIAL Y LAS QUE LE CORRESPONDAN EN VIRTUD DE LA LEY.

CERTIFICA - PODERES

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 01 DE ENERO DE 2006, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE ENERO DE 2006, BAJO EL NUMERO 937 DEL LIBRO XII, SE REGISTRO EL CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL ENTRE JUAN LEONARDO CORREA JARAMILLO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.351.882 DE MEDELLIN, QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., Y SE LLAMARA EN ADELANTE EL FONDO, Y ARMANDO GOMEZ BAQUERO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 14. 206. 410 DE IBAQUE, QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE GERENTE DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIA DEL TOLIMA S.A., SE DENOMINARA EL AGENTE. **C E R T I F I C A** : QUE POR ESCRITURA 1402 DE NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE IBAQUE DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 1098 DEL LIBRO V, LA SEÑORA EDNA ROCÍO TRIANA OSPINA IDENTIFICAD CON CEDULA DE CIUDADANÍA 28. 566. 297, ACTUANDO COMO PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A., OTORGA DE PODER ESPECIAL A LA SEÑORA PAOLA ANDREA NAVARRO FRANCO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 28.553.991 PARA QUE REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. A) COMPRA DE CDTs EXPEDIDOS POR CUALQUIER INTERMEDIARIO FINANCIERO, VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, Y BAJO LAS POLÍTICAS INTERNAS DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A. , PARA EFECTUAR DICHA COMPRA. PAOLA ANDREA NAVARRO FRANCO ESTÁ AUTORIZADA PARA REALIZAR EL ENDOSO A FAVOR DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S. A. ANTE EL INTERMEDIARIO FINANCIERO VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA COLOMBIA. B). EL MONTO MÁXIMO PARA REALIZAR ESTA TRANSACCIÓN (COMPRA DE CDTs) ES DE CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 100. 000. 000). SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TERMINARÁ AUTOMÁTICAMENTE POR LAS CAUSALES LEGALES Y, ADICIONALMENTE POR REVOCACIÓN EXPRESA}; A LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE EL ASESOR JURÍDICO Y EL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S. A. TERCERO: QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ES DE CARÁCTER TODA VEZ QUE EL APODERADO SOLAMENTE QUEDA AUTORIZADO PARA EJECUTARLOS ACTOS AQUÍ ENUNCIADOS Y SU OTORGAMIENTO NO IMPLICA LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.. EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 196 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

C E R T I F I C A : QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 494 DE LA NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCULO DE IBAQUÉ DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2019, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL DÍA 18 DE JULIO DEL 2019 BAJO LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 1167 DEL LIBRO 05, SE REGISTRÓ EL OTORGAMIENTO DEL PODER ESPECIAL A LA SEÑORA MARIA MARGARITA GUZMÁN CABRERA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 55.158.084 EXPEDIDA EN NEIVA, A QUIEN SE LE CONFIERE LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) COMPRA DE CDT'S EXPEDIDOS POR CUALQUIER INTERMEDIO FINANCIERO, VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COLOMBIA, Y BAJO LAS POLITICAS INTERNAS DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A. PARA REALIZAR DICHA COMPRA MARIA MARGARITA GUZMAN CABRERA ESTÁ AUTORIZADA EL ENDOSO A FAVOR DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA, ANTE EL INTERMEDIARIO FINANCIERO VIGILADO POR LA



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.**

Fecha expedición: 2021/07/01 - 08:20:44 **** Recibo No. H000033915 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210701-0006

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN v2CXQKKHQh

SUPER INTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. B) AUTORIZAR A MARIA MARGARITA GUZMAN CABRERA, PARA ABRIR CUENTA CORRIENTE EN UN BANCO COMERCIAL POR LA SUPER INTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y GIRAR LOS CHEQUES PARA LA COMPRA DE CDT&RSQUO;S. C) AUTORIZAR A MARIA MARGARITA GUZMAN CABRERA PARA REALIZAR CANCELACIÓN DE CDT&RSQUO;S. DE) LOS MONTOS PARA REALIZAR COMPRAR DE CDT&RSQUO;S VAN HASTA CIEN MILLONES DE PÉSO MOENDA CORRIENTE (\$100.000.000) SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A. TERCERO: QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ES DE CARÁCTER RECTRICTIVO, TODA VEZ QUE EL (LA) APODERADO(A) SOLOMANETE QUEDA AUTORIZADO (A) PARA EJECUTAR LOS ACTOS AQUÍ ENUNCIADOS Y SU OTORGAMIENTO NO IMPLICA LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.M EN LOS TERMINO DEL ARTICULO 196 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 18 DEL 24 DE MARZO DE 2010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41389 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE MAYO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MORA RIVERA ERNESTO	CC 93,356,044	1

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 30 DEL 14 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 67223 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE JUNIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MOLINA MORA ANDRES FELIPE	CC 1,110,511,786	

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : FONDO REGIONAL DE GARANTIAS
MATRICULA : 99595
FECHA DE MATRICULA : 19970422
FECHA DE RENOVACION : 20210310
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CRA 5 N 37 BIS 19 ED FONTAINEBLAU
BARRIO : URB VILLA TERESA
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE
TELEFONO 1 : 2641765
TELEFONO 2 : 2663603



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAQUE
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.**

Fecha expedición: 2021/07/01 - 08:20:44 **** Recibo No. H000033915 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210701-0006

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN v2CXQkKHQh

TELEFONO 3 : 2663605

CORREO ELECTRONICO : servicioalcliente@fgarantias.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6619 - OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 10,769,075,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$3,126,778,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : K6619

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 01 DE ENERO DE 2006, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2006, BAJO EL NUMERO 673 DEL LIBRO V, SE REGISTRO CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACION DEL MANDANTE SUSCRITO ENTRE JUAN CARLOS DURAN ECHEVERRI, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.261.549, QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.-FNG, Y SE LLAMARA EN ADELANTE EL MANDANTE POR UNA PARTE Y POR LA OTRA ARMANDO GOMEZ BAQUERO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 14.206. 410 DE IBAQUE, QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE GERENTE DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIA DEL TOLIMA S.A., SE DENOMINARA EL MANDATARIO, SE HA CELEBRADO EL CONTRATO DE MANDATO QUE SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: EN VIRTUD DE ESTE DOCUMENTO EL MANDANTE CONFIERE AL MANDATARIO AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION DENTRO DE LA ZONA GEOGRAFICA DE INFLUENCIA DEL MISMO (DE CONFORMIDAD CON LO PLASMADO EN EL CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL VIGENTE ENTRE LAS PARTES), PARA QUE OBRANDO A NOMBRE DE EL MANDANTE SEA EN FORMA DIRECTA O A TRAVES DE TERCEROS, COBRE LA CARTERA QUE ESTE ULTIMO DELEGUE EN EL MANDATARIO, SEA EXTRAJUDICIALMENTE, POR VIA EJECUTIVA O POR MEDIO DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES A TRAVES DE TRAMITES CONCORDATARIOS, DE LEY 550 DE 1999 O DE LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. INCLUIDOS TANTO EL CAPITAL COMO LOS INTERESES CAUSADOS Y LOS GASTOS CORRESPONDIENTES. FACULTADES DEL MANDATARIO: EL MANDATARIO POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO ESTA INVESTIDO DE AMPLIAS FACULTADES PARA ADELANTE LAS GESTIONES DE COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, EXCEPTO LA FACULTAD DE RECIBIR. CON RELACION A LAS FACULTADES DEL MANDATARIO QUE IMPLIQUEN DISPOSICION DEL DERECHO LITIGIOSO, COMO LAS DE CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR Y TOMAR DECISIONES ACERCA DE MEDIDAS CAUTELARES PRACTICADAS EN EL PROCESO, SE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DEL MANDANTE. EN EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO, EL MANDATARIO SIEMPRE DEBERA ACTUAR DENTRO DEL MARCO DE LAS POLITICAS DE RECUPERACION DE CARTERA DEL MANDANTE, LAS CUALES SE ENCUENTRAN PLASMADAS EN EL DOCUMENTO DENOMINADO INSTRUCTIVO PARA LA RECUPERACION DE CARTERA DEL FNG (ANEXO 1) EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION HARA RESPONSABLE AL MANDATARIO DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE AL MANDANTE. COBRANZA EXTRAJUDICIAL: LAS FACULTADES QUE POR MEDIO DE ESTE CONTRATO SE LE OTORGAN AL MANDATARIO PARA LA COBRANZA



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.**

Fecha expedición: 2021/07/01 - 08:20:45 **** Recibo No. H000033915 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210701-0006

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN v2CXQKKHQh

EXTRAJUDICIAL IMPLICAN PODER DESISTIR, TRANSIGIR Y CONCILIAR SIEMPRE Y CUANDO DICHAS ACTUACIONES SE ENMARQUEN DENTRO DE LOS LIMITES FIJADOS POR LAS POLITICAS DE RECUPERACION DE CARTERA DEL MANDANTE. EN CASO CONTRARIO, EL MANDATARIO DEBERA SOLICITAR AUTORIZACION AL COMITÉ DE RECUPERACIONES DEL MANDANTE. EL MANDATARIO QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR EN NOMBRE DEL MANDANTE, LOS ACUERDOS DE PAGO SOLICITADOS POR LOS DEUDORES, DENTRO DEL MARCO DE LAS POLITICAS DE RECUPERACION ESTABLECIDAS PARA EL EFECTO, PARA LO CUAL SE DEBERAN UTILIZAR LOS MODELOS Y FORMATOS QUE EL MANDANTE LE PROPORCIONE, CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS, SEGÚN LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS POR EL MANDANTE PARA TAL EFECTO. LOS ACUERDOS DE PAGO DEBEN SER SUSCRITOS POR EL DEUDOR DENTRO DE UN PLAZO MAXIMO DE 15 DIAS CALENDARIO DESPUES DEL PAGO CORRESPONDIENTE ANTICIPO POR PARTE DEL DEUDOR, POR LO TANTO, LOS ACUERDOS DE PAGO QUE NO LLEGAREN A INSTRUMENTARSE, CON EL LLENO DE LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS, DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO EN ESTE INCISO SE DARAN POR NO CELEBRADOS Y POR TANTO LAS SUMAS PAGADAS SE APLICARAN O IMPUTARAN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES. LOS ACUERDOS DE PAGO DEBERAN REMITIRSE AL MANDANTE DENTRO DE UN PLAZO MAXIMO DE 20 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA FECHA DE FIRMA POR PARTE DEL DEUDOR DE TODA LA DOCUMENTACION CON EL FIN DE QUE EL MANDANTE REGISTRE EL CONTENIDO DE LOS MISMOS. LA ADMINISTRACION DE LOS ACUERDOS DE PAGO (ES DECIR LABORES RELACIONADAS CON EL SEGUIMIENTO DE LA AMORTIZACION, DE PAGOS, DE PROPUESTAS DE PAGO, DE ABONOS EXTRAORDINARIOS, DE REESTRUCTURACIONES, ASI COMO LA EJECUCION JUDICIAL DE LOS MISMOS, ETC) CELEBRADOS CON LOS DEUDORES UBICADOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL MANDATARIO, SERA REALIZADA DIRECTAMENTE POR ESTE ULTIMO.

COBRANZA JUDICIAL: TRATANDOSE DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE SURTAN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS O EN ACUERDOS A CELEBRARSE POR EL DEUDOR CON SUS ACREEDORES EN PROCESOS CONCURSALES (CONCORDATO, LIQUIDACION OBLIGATORIA, TRAMITES DE LEY 550 DE 1999 O CUALQUIER OTRO PROCESO DE SIMILAR NATURALEZA) EL MANDATARIO SE OBLIGA A CONSULTAR Y SOLICITAR PREVIAMENTE DEL MANDANTE INSTRUCCIONES ESCRITAS CON POR LO MENOS CINCO (5) DIAS HABILIS DE ANTELACION A LA FECHA PREVISTA PARA LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA, LA TOMA DE LA DECISION, LA FECHA DE NEGOCIACION O FIRMA DEL ACUERDO, SEGÚN SEA EL CASO. CON EL FIN DE ADELANTAR LOS TRAMITES DE COBRANZA JUDICIAL, EL MANDATARIO PODRA OTORGAR LOS RESPECTIVOS PODERES A ABOGADOS CON EL FIN DE QUE SE REPRESENTEN LOS INTERESES DEL MANDANTE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE ADELANTEN PARA EL COBRO DE CARTERA. LOS HONORARIOS QUE SE CAUSEN A FAVOR DE ESTOS ABOGADOS SERAN EN TODOS LOS CASOS, A CARGO DE LOS DEUDORES, DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACION Y POR CONSIGUIENTE EL MANDANTE NO ASUMIRA PAGO ALGUNO POR ESTOS CONCEPTOS. COMO MAXIMO UNA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LO EFECTIVAMENTE RECUPERADO, CUANDO LAS OBLIGACIONES A RECAUDAR POR CAPITAL POR CADA PROCESO, SEAN INFERIORES O IGUALES A DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) DE CAPITAL. COMO MAXIMO UNA SUMA EQUIVALENTE AL QUINCE POR CIENTO (15%) DE LO EFECTIVAMENTE RECUPERADO, CUANDO LAS OBLIGACIONES A RECAUDAR POR CAPITAL POR CADA PROCESO, SEAN SUPERIORES A DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) DE CAPITAL E INFERIORES O IGUALES A CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) DE CAPITAL. COMO MAXIMO UNA SUMA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10 %) DE LO EFECTIVAMENTE RECUPERADO POR CADA PROCESO, CUANDO LAS OBLIGACIONES POR CAPITAL SEAN SUPERIORES A CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) DE CAPITAL. LA ESCALA DE HONORARIOS QUE SE ESTABLECE EN LA PRESENTE CLAUSULA CONSTITUYE EL TOPE MAXIMO DE LA REMUNERACION A FAVOR DE LOS ABOGADOS NOMBRADOS POR EL MANDATARIO, SIN PERJUICIO DE QUE ESTE ULTIMO ESTABLEZCA EN SUS CONTRATOS CON ABOGADOS UN PORCENTAJE DE REMUNERACION INFERIOR. RESPONSABILIDAD DEL MANDATARIO: QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE LAS OBLIGACIONES QUE EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO ADQUIERE EL



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.

Fecha expedición: 2021/07/01 - 08:20:46 **** Recibo No. H000033915 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210701-0006

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN v2CXQkKHQh

MANDATARIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO Y POR LO TANTO NO GARANTIZA LA SOLVENCIA ECONOMICA DE LOS DEUDORES Y POR ENDE, TAMPOCO EL RECONOCIMIENTO O RECAUDO EFECTIVO DE LAS OBLIGACIONES. EN EL EVENTO EN QUE EL MANDATARIO REALICE CUALQUIER GESTION QUE SE CONTRAPONGAN A LOS INTERESES DEL MANDANTE, ESTE ULTIMO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y SOLICITAR LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS QUE PUDIERE HABER SUFRIDO. VIGENCIA: EL TERMINO DE DURACION DE ESTE CONTRATO ES INDEFINIDO, PERO LAS PARTES PODRAN CONVENIR SU TERMINACION EN CUALQUIER MOMENTO O CADA UNA DE ELLAS PODRA DARLO POR TERMINADO.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 1º DE ENERO DE 2007, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2007, BAJO EL NUMERO 725 DEL LIBRO V, SE REGISTRO LA MODIFICACION DEL CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACION DEL MANDANTE ASI: LAS FACULTADES QUE POR MEDIO DE ESTE CONTRATO SE LE OTORGAN AL MANDATARIO PARA LA COBRANZA EXTRAPROCESAL IMPLICAN PODER DESISTIR, TRANSIGIR Y CONCILIAR SIEMPRE Y CUANDO DICHAS ACTUACIONES SE ENMARQUEN DENTRO DE LOS LIMITES FIJADOS POR LAS POLITICAS DE RECUPERACION DE CARTERA DEL MANDANTE. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, SI PARA LLEGAR A UN ARREGLO EXTRAPROCESAL CON EL DEUDOR PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION A SU CARGO, SE DEBEN TOMAR DECISIONES QUE ESTAN POR FUERA DE LOS PARAMETROS DE LAS POLITICAS DE RECUPERACION DEL MANDANTE, EL MANDATARIO DEBERA SOLICITAR AUTORIZACION AL COMITÉ DE RECUPERACIONES DEL MANDANTE. POR LO ANTERIOR, SE EXIME AL MANDATARIO DE LA NECESIDAD DE SOLICITAR AUTORIZACION AL COMITÉ DE RECUPERACIONES, LO CONCERNIENTE A LA REBAJA DE INTERES MORATORIOS EXCLUSIVAMENTE EN PAGOS DE CONTADO; EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO TIENE PLENA LIBERTAD PARA SU NEGOCIACION DE ACUERDO A LAS POLITICAS DE RECUPERACION DEL MANDANTE VIGENTES. LAS PARTES, DE MANERA EXPRESA ESTIPULAN QUE EN NINGUN CASO EL MANDATARIO, NEGOCIARA LA REBAJA DE CAPITAL DE LAS OBLIGACIONES CUYO COBRO SEA ENCOMENDADO POR EL MANDANTE, SO PENA DE RESPONDER POR LOS PERJUICIOS QUE LE PUEDA OCASIONAR A ESTE ULTIMO. DE IGUAL MANERA EL MANDATARIO QUEDARA ENVESTIDO PARA CELEBRAR EN NOMBRE DEL MANDANTE, LOS ACUERDOS DE PAGO SOLICITADOS POR LOS DEUDORES, DENTRO DEL MARCO DE LAS POLITICAS DE RECUPERACION ESTABLECIDAS, PARA LO CUAL SE DEBERAN UTILIZAR LOS MODELOS Y FORMATOS QUE EL MANDANTE LE PROPORCIONE. CUANDO EL MANDATARIO VAYA A CELEBRAR ACUERDOS DE PAGO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL MANDANTE DEBERA INSTRUMENTAR LAS CONDICIONES DE DICHO ACUERDO POR ESCRITO CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS, SEGÚN LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS POR EL MANDANTE PARA TAL EFECTO, DENTRO DE UN PLAZO MAXIMO DE 15 DIAS CALENDARIOS DESPUES DEL PAGO CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO POR PARTE DEL DEUDOR. POR LO TANTO, LOS ACUERDOS DE PAGO QUE NO LLEGAREN A INSTRUMENTARSE, CON EL LLENO DE LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS, DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO EN ESTE INCISO SE DARAN POR NO CELEBRADOS Y POR TANTO LAS SUMAS PAGADAS SE APLICARAN CON LAS NORMAS VIGENTES Y LAS POLITICAS CONTABLES DEL MANDANTE. LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTEN LOS ACUERDOS DE PAGO CELEBRADOS POR EL MANDATARIO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL MANDANTE DEBERAN REMITIRSE AL MANDANTE DENTRO DE UN PLAZO MAXIMO DE 20 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA FECHA DE FIRMA DE TODA LA DOCUMENTACION CON EL FIN DE QUE EL MANDANTE REVISE EL CONTENIDO DE LOS MISMOS. LA ADMINISTRACION DE LOS ACUERDOS DE PAGO (ES DECIR LABORES RELACIONADAS CON EL SEGUIMIENTO DE LA AMORTIZACION, DE PAGOS, DE PROPUESTAS DE PAGO, DE ABONOS EXTRAORDINARIOS, DE REESTRUCTURACIONES, ETC) CELEBRADOS CON LOS DEUDORES UBICADOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL MANDATARIO, SERA REALIZADA DIRECTAMENTE POR ESTE ULTIMO. LAS PARTES ESTABLECEN, QUE PARA LA CELEBRACION DE ACUERDOS DE PAGO NO PROCEDE LA REBAJA DE



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.

Fecha expedición: 2021/07/01 - 08:20:47 **** Recibo No. H000033915 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210701-0006

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN v2CXQkKHh

INTERESES MORATORIOS, ASI COMO TAMPOCO PROCEDE DICHA REBAJA, CUANDO UNA VEZ CELEBRADO EL ACUERDO DE PAGO EL DEUDOR OFRECE PAGO TOTAL. COMO REMUNERACION A LA LABOR DE RECUPERACION DE CARTERA EFECTUADA POR EL MANDATARIO, UNA VEZ APLICADOS CONTABLEMENTE LOS PAGOS A FAVOR DEL MANDANTE, ESTE PERCIBIRA A TITULO DE COMISION LO SIGUIENTE: UNA REMUNERACION EQUIVALENTE A LA SUMA CORRESPONDIENTE AL 50% DE LOS INTERESES MORATORIOS RECUPERADOS Y APLICADOS EN LA CONTABILIDAD DEL MANDANTE. ADICIONALMENTE, EL MANDATARIO RECIBIRA A TITULO DE REMUNERACION POR CADA OBLIGACION ENCOMENDADA POR EL MANDANTE PARA EL COBRO, LAS SIGUIENTES SUMAS DE DINERO, QUE SE CAUSARAN SOBRE EL VALOR DE LAS SUMAS EFECTIVAMENTE RECAUDADAS A FAVOR DEL MANDATARIO, ASI: UNA SUMA EQUIVALENTE AL 20% DE LO EFECTIVAMENTE RECUPERADO, CUANDO LAS OBLIGACIONES A RECAUDAR POR CAPITAL, SEAN INFERIORES O IGUALES A CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000); UNA SUMA EQUIVALENTE AL 10% DE LO EFECTIVAMENTE RECUPERADO, CUANDO LAS OBLIGACIONES A RECAUDAR POR CAPITAL, SEAN SUPERIORES A CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) E INFERIORES O IGUALES A VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) DE CAPITAL; UNA SUMA EQUIVALENTE AL 5 % DE LO EFECTIVAMENTE RECUPERADO, CUANDO LAS OBLIGACIONES POR CAPITAL SEAN SUPERIORES A VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20. 000. 000). ADICIONALMENTE, EL MANDATARIO RECIBIRA LA SUMA DE CIENTO MIL PESOS M/C (\$100.000) ADICIONALMENTE EL I.V. A CORRESPONDIENTE, POR RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DEL MANDANTE EN EL RESPECTIVO PROCESO COMO ACREEDOR SUBROGATORIO. PARA EL MENCIONADO PAGO POR SUBROGACION, EL MANDATARIO DEBERA REMITIR AL MANDANTE COPIA DE LA PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL EL JUEZ DEL PROCESO RECONOCE AL MANDANTE COMO ACREEDOR SUBROGATORIA. ESTA COMISION SERA PAGADA POR EL MANDANTE DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ (10) DIAS HABILES DE CADA MES. CUANDO LOS ACUERDOS DE PAGO TENGAN DOS (2) O MAS CUOTAS EN MORA, DEBERA EL MANDATARIO DAR IMPULSO AL PROCESO EJECUTIVO INICIADO POR EL INTERMEDIARIO O EN SU DEFECTO, EN EL CASO DE QUE ESTE ULTIMO NO SE ENCUENTRE VIGENTE O NO SE HAYAN PRACTICADO MEDIDAS CAUTELARES, INICIAR LA EJECUCION DE LA OBLIGACION INCORPORADA EN DICHO ACUERDO DE PAGO, PREVIO DILIGENCIAMIENTO POR PARTE DEL MANDATARIO DE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE LOS TITULOS VALORES CORRESPONDIENTES. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS INTERESES MORATORIOS QUE SE CAUSEN DESPUES DE DOS (2) CUOTAS DE MORA, NO GENERARAN COMISION POR RECAUDO A FAVOR DEL MANDATARIO MIENTRAS NO SE IMPULSE O SE INICIE SEGÚN EL CASO, LA ACCION JUDICIAL RESPECTIVA. CUANDO LA RECUPERACION DE CARTERA EFECTUADA POR EL MANDATARIO TENGA COMO ORIGEN LA ENTREGA DE BIENES A CUALQUIER TITULO A FAVOR DEL MANDANTE, NO SE GENERARA COMISION A FAVOR DEL MANDATARIO. EN CONSECUENCIA, LA COMISION SES CAUSARA AL MOMENTO EN QUE EL MANDATARIO VENDA O ENAJENE DICHO BIEN Y SE LIQUIDARA SOBRE EL CINCO POR CIENTO (5 %) DEL VALOR CORRESPONDIENTE AL PRECIO DE VENTA O ENAJENACION SIEMPRE Y CUANDO, SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES: QUE EL BIEN SE ENCUENTRE UBICADO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL MANDATARIO Y, QUE EL MANDATARIO REALICE GESTIONES DE COMERCIALIZACION QUE CONLLEVEN A LA VENTA DEL BIEN. SE ESTABLECE COMO META DE RECUPERACION DE CARTERA A CARGO DEL MANDATARIO, UN PORCENTAJE DEL SALDO DE LA CARTERA EN BALANCE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. PORCENTAJE QUE EL MANDANTE COMUNICARA POR ESCRITO AL MANDATARIO PARA CADA AÑO CALENDARIO. PRESUPUESTOS: PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META, SE COMPUTARAN TODOS LOS INGRESOS (CAPITAL, INTERESES), INDEPENDIENTEMENTE DEL CONCEPTO A APLICA Y DE LA CARTERA A LA QUE CORRESPONDA. LA TARIFA DE REMUNERACION SE DETERMINA POR EL VALOR PAGADO DE LA GARANTIA Y SE APLICA SOBRE EL INGRESO RECIBIDO. BONIFICACION: EL MANDATARIO RECIBIRA A TITULO DE BONIFICACION AL CUMPLIMIENTO DE LA META ESTABLECIDO, UN PORCENTAJE DE LA FACTURACION TOTAL CON BASE EN LOS SIGUIENTES ESQUEMAS ALTERNATIVOS ASI: CUMPLIMIENTO IGUAL O MAYOR AL 80% DE LA META ESTABLECIDA, SE PAGARA UNA BONIFICACION DEL 20% DEL TOTAL FACTURADO. CUMPLIMIENTO IGUAL O MAYOR



CAMARA DE COMERCIO DE IBAQUE
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.

Fecha expedición: 2021/07/01 - 08:20:47 **** Recibo No. H000033915 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210701-0006

**** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ****
CODIGO DE VERIFICACIÓN v2CXQKKHQh

AL 100 % DE LA META ESTABLECIDA, SE PAGARA UNA BONIFICACION DEL 40 % DEL TOTAL FACTURADO. CUMPLIMIENTO IGUAL O MAYOR AL 110 % DE LA META ESTABLECIDA, SE PAGARA UNA BONIFICACION DEL 50 % DEL TOTAL FACTURADO. FORMA DE PAGO: DE HABERSE CUMPLIDO LA META DE RECUPERACION ANTES DEL MES DE DICIEMBRE, EL MANDANTE PAGARA AL MANDATARIO, LA BONIFICACION DE ACUERDO AL VALOR FACTURADO AL MES DE CUMPLIMIENTO Y EN ENERO DEL SIGUIENTE AÑO, SE AJUSTARA DE ACUERDO AL VALOR TOTAL FACTURADO A DICIEMBRE 31. EL MANDATARIO SE OBLIGA A EXIGIR PERIODICAMENTE A LOS ABOGADOS, A QUIENES LE ENCOMIENDE LOS COBROS DE LAS OBLIGACIONES, INFORMES SOBRE LAS GESTIONES Y ACTUACIONES ADELANTADAS Y, EN TAL VIRTUD, SE COMPROMETE PARA CON EL MANDANTE A RENDIRLE EL MENCIONADO INFORME CADA CUATRO MESES, INFORME QUE DEBERA SER ENTREGADO DENTRO DE LOS DIEZ DIAS (10) PRIMEROS DIAS DE LOS MESES DE ENERO, MAYO Y SEPTIEMBRE. ESTE INFORME DEBE REFLEJAR COMO MINIMO EN CADA PROCESO, LO SIGUIENTE: ESTADO DEL PROCESO O TRAMITE. ULTIMAS ACTUACIONES ADELANTADAS, INCLUYENDO LOS RECURSOS E INCIDENTES INTERPUESTOS, SI HUBIERE SIDO PROCEDENTE. EXISTENCIA DE MEDIDAS CAUTELARES PRACTICADAS E IDONEIDAD DE LAS MISMAS. LAS DECISIONES Y MEDIDAS ADOPTADAS POR LA AUTORIDAD QUE CONOZCA DEL TRAMITE O PROCESO POR SU SUPERIOR JERARQUICO. CONCEPTO DE RECUPERABILIDAD DE LA OBLIGACION. RECUPERACIONES OBTENIDAS EXTRAPROCESALMENTE. RECUPERACIONES OBTENIDAS VIA JUDICIAL. EN GENERAL CUALQUIER INCIDENCIA, ACONTECIMIENTO O SITUACION QUE PUEDA AFECTAR LOS INTERESES DEL MANDANTE, EN CUYO CASO EL MANDATARIO SE LO COMUNICARA INMEDIATAMENTE TENGA CONOCIMIENTO DE LAS MISMAS. EN CASO DE NO RECIBIR EL MANDANTE POR PARTE DEL MANDATARIO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) PRIMEROS DIAS DE LOS MESES DE ENERO, MAYO Y SEPTIEMBRE EL INFORME DE LA TOTALIDAD DE LOS PROCESOS JURIDICOS DEL AREA DE INFLUENCIA, SE SUSPENDERA EL PAGO DE LAS COMISIONES POR CONCEPTO DE RECUPERACION Y SUBROGACIONES HASTA TANTO, SE DE CUMPLIMIENTO A LOS ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLAUSULA.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 1° DE AGOSTO DE 2007, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2007, BAJO EL NUMERO 726 DEL LIBRO V, SE REGISTRO LA MODIFICACION AL CONTRATO DE MANDATO EN REPRESENTACION ASI: REMUNERACION DEL MANDATO: COMO REMUNERACION A LA LABOR DE RECUPERACION DE CARTERA EFECTUADA POR EL MANDATARIO, UNA VEZ APLICADOS CONTABLEMENTE LOS PAGOS A FAVOR DEL MANDANTE, ESTE PERCIBIRA A TITULO DE COMISION LO SIGUIENTE: UNA REMUNERACION EQUIVALENTE A LA SUMA CORRESPONDIENTE AL 50% DE LOS INTERESES MORATORIOS RECUPERADOS Y APLICADOS EN LA CONTABILIDAD DEL MANDANTE. ADICIONALMENTE, EL MANDATARIO RECIBIRA A TITULO DE REMUNERACION POR CADA OBLIGACION ENCOMENDADA POR EL MANDANTE PARA EL COBRO, LAS SIGUIENTES SUMAS DE DINERO, QUE SE CAUSARAN SOBRE EL VALOR DE LAS SUMAS EFECTIVAMENTE RECAUDADAS A FAVOR DEL MANDATARIO, ASI: UNA SUMA EQUIVALENTE AL 20% DE LO EFECTIVAMENTE RECUPERADO, CUANDO LAS OBLIGACIONES A RECAUDAR POR CAPITAL, SEAN INFERIORES O IGUALES A CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000); UNA SUMA EQUIVALENTE AL 10% DE LO EFECTIVAMENTE RECUPERADO, CUANDO LAS OBLIGACIONES A RECAUDAR POR CAPITAL, SEAN SUPERIORES A CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) E INFERIORES O IGUALES A VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) DE CAPITAL; UNA SUMA EQUIVALENTE AL 5 % DE LO EFECTIVAMENTE RECUPERADO, CUANDO LAS OBLIGACIONES POR CAPITAL SEAN SUPERIORES A VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20. 000. 000). PARA EL PAGO DE LAS REFERIDAS COMISIONES POR RECUPERACION, EL MANDATARIO DEBERA REMITIR AL MANDANTE, CON ANTERIORIDAD AL DIA 25 DE CADA MES, LA RESPECTIVA FACTURA ADICIONANDO EL IVA CORRESPONDIENTE. ADICIONALMENTE, EL MANDATARIO RECIBIRA LA SUMA DE CIEN MIL



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.

Fecha expedición: 2021/07/01 - 08:20:47 **** Recibo No. H000033915 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210701-0006

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN v2CXQKKHq

PESOS M/C (\$ 100. 000) ADICIONALMENTE EL IVA CORRESPONDIENTE, POR RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DEL MANDANTE EN EL RESPECTIVO PROCESO COMO ACREEDOR SUBROGATORIO. PARA EL MENCIONADO PAGO POR SUBROGACION, EL MANDATARIO DEBERA REMITIR AL MANDANTE COPIA DE LA PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL EL JUEZ DEL PROCESO RECONOCE AL MANDANTE COMO ACREEDOR SUBROGATORIA. ESTA COMISION SERA PAGADA POR EL MANDANTE DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ (10) DIAS HABILES DE CADA MES. CUANDO LOS ACUERDOS DE PAGO TENGAN DOS (2) O MAS CUOTAS EN MORA, DEBERA EL MANDATARIO DAR IMPULSO AL PROCESO EJECUTIVO INICIADO POR EL INTERMEDIARIO O EN SU DEFECTO, EN EL CASO DE QUE ESTE ULTIMO NO SE ENCUENTRE VIGENTE O NO SE HAYAN PRACTICADO MEDIDAS CAUTELARES, INICIAR LA EJECUCION DE LA OBLIGACION INCORPORADA EN DICHO ACUERDO DE PAGO, PREVIO DILIGENCIAMIENTO POR PARTE DEL MANDATARIO DE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE LOS TITULOS VALORES CORRESPONDIENTES. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS INTERESES MORATORIOS QUE SE CAUSEN DESPUES DE DOS (2) CUOTAS DE MORA, NO GENERARAN COMISION POR RECAUDO A FAVOR DEL MANDATARIO MIENTRAS NO SE IMPULSE O SE INICIE SEGÚN EL CASO, LA ACCION JUDICIAL RESPECTIVA. CUANDO LA RECUPERACION DE CARTERA EFECTUADA POR EL MANDATARIO TENGA COMO ORIGEN LA ENTREGA DE BIENES A TITULO DE DACION EN PAGO A FAVOR DEL MANDANTE, SE GENERARA COMISION A FAVOR DEL MANDATARIO CONFORME A LAS POLITICAS ESTABLECIDAS PARA EL EFECTO. LA ENTREGA DE BIENES AL MANDANTE A TITULO DE ADJUDICACION FORZOSA, NO GENERARA COMISION A FAVOR DEL MANDATARIO. EN CONSECUENCIA, LA COMISION SE CAUSARA AL MOMENTO EN QUE EL MANDATARIO VENDA O ENAJENE DICHO BIEN Y SE LIQUIDARA SOBRE EL CINCO POR CIENTO (5 %) DEL VALOR CORRESPONDIENTE AL PRECIO DE VENTA O ENAJENACION SIEMPRE Y CUANDO, SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES: QUE EL BIEN SE ENCUENTRE UBICADO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL MANDATARIO Y, QUE EL MANDATARIO REALICE GESTIONES DE COMERCIALIZACION QUE CONLLEVEN A LA VENTA DEL BIEN. METAS DE RECUPERACION DE CARTERA: SE ESTABLECE COMO META DE RECUPERACION DE CARTERA A CARGO DEL MANDATARIO, UN PORCENTAJE DEL SALDO DE LA CARTERA EN BALANCE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. PORCENTAJE QUE EL MANDANTE COMUNICARA POR ESCRITO AL MANDATARIO PARA CADA AÑO CALENDARIO. PRESUPUESTOS: : PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META, SE COMPUTARAN TODOS LOS INGRESOS (CAPITAL, INTERESES), INDEPENDIEMENTE DEL CONCEPTO A APLICAR Y DE LA CARTERA A LA QUE CORRESPONDA. LA TARIFA DE REMUNERACION SE DETERMINA POR EL VALOR PAGADO DE LA GARANTIA Y SE APLICA SOBRE EL INGRESO RECIBIDO. BONIFICACION: EL MANDATARIO RECIBIRA A TITULO DE BONIFICACION PARA EL AÑO 2007, AL CUMPLIMIENTO DE LA META ESTABLECIDA, UN PORCENTAJE DE LA FACTURACION TOTAL CON BASE EN LOS SIGUIENTES ESQUEMAS ALTERNATIVOS ASI: CUMPLIMIENTO IGUAL O MAYOR AL 80% DE LA META ESTABLECIDA, SE PAGARA UNA BONIFICACION DEL 20% DEL TOTAL FACTURADO. CUMPLIMIENTO IGUAL O MAYOR AL 100 % DE LA META ESTABLECIDA, SE PAGARA UNA BONIFICACION DEL 40 % DEL TOTAL FACTURADO. CUMPLIMIENTO IGUAL O MAYOR AL 110 % DE LA META ESTABLECIDA, SE PAGARA UNA BONIFICACION DEL 50 % DEL TOTAL FACTURADO. FORMA DE PAGO: DE HABERSE CUMPLIDO LA META DE RECUPERACION ANTES DEL MES DE DICIEMBRE, EL MANDANTE PAGARA AL MANDATARIO, LA BONIFICACION DE ACUERDO AL VALOR FACTURADO AL MES DE CUMPLIMIENTO Y EN ENERO DEL SIGUIENTE AÑO, SE AJUSTARA DE ACUERDO AL VALOR TOTAL FACTURADO A DICIEMBRE 31. INFORMACION DE SUBROGACIONES RECONOCIDAS: CON EL FIN DE ACTUALIZAR LAS BASES DE DATOS DEL MANDANTE EN LO REFERENTE A LAS SUBROGACIONES RECONOCIDAS CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 2006, EL MANDANTE REMITIRA AL MANDATARIO UNA BASE DE DATOS DE GARANTIAS PAGADAS Y CON SALDO VIGENTE A 30 DE JUNIO DE 2007, DISCRIMINANDO AQUELLAS EN LAS QUE EL MANDANTE TIENE REGISTRO DE SUBROGACION RECONOCIDA Y CUALES NO. EL MANDATARIO DEBERA CRUZAR LA BASE DE DATOS ENVIADOS POR EL MANDANTE CON LA PROPIA, CON EL FIN DE ESTABLECER SUBROGACIONES NO REPORTADAS POR EL



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.

Fecha expedición: 2021/07/01 - 08:20:48 **** Recibo No. H000033915 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210701-0006

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN v2CXQkKHQh

MANDANTE. LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES A AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE NO HAYA SUBROGACION, DEBERAN SER CONSULTADOS EN BUSCA DE LOS MEMORIALES DE SUBROGACION CORRESPONDIENTES. SE EXCEPTUAN DEL TRAMITE, LOS PROCESOS QUE SE ENCUENTREN ARCHIVADOS POR HABERSE PROFERIDO SENTENCIA SIN MEDIDAS CAUTELARES QUE PRACTICAR; ESTE TRAMITE DEBERA SER AGOTADO UTILIZANDO EL SISTEMA EN AQUELLOS DESPACHOS JUDICIALES QUE LO TENGAN IMPLEMENTADO O EN SU DEFECTO, EL LIBRO DIARIO DE CADA JUZGADO. SE EXCEPTUAN DEL TRAMITE, TODOS AQUELLOS PROCESOS QUE HAYAN SIDO ARCHIVADOS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 794 DE 2003. SE INCLUYE EN LA REVISION, TODAS AQUELLAS GARANTIAS QUE EL MANDANTE HAYA PAGAO A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS CON LOS QUE SE TENGA VIGENTE CONTRATO DE MANDATO PARA LA RECUPERACION DE CARTERA (BANCOLOMBIA, FINANCIERA COMPARTIR, FINANCIERA AMERICA Y BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.). SI SE ESTABLECE, QUE EL INTERMEDIARIO FINANCIERO CON MANDATO PARA LA RECUPERACION DE CARTERA DEL MANDANTE NO SE HA SUBROGADO, EL MANDATARIO NO PODRA SUBROGARSE, SALVO AUTORIZACION EXPRESA DEL MANDANTE. PARA ESTOS CASOS, SOLAMENTE SE REQUIERE LA INFORMACION Y/O COPIA DEL MEMORAIL DE SUBROGACION. BONIFICACION POR LA INFORMACION DE SUBROGACIONES RECONOCIDAS: EL MANDANTE PAGARA AL MANDATARIO, LA SUMA DE \$30.000 MAS IVA POR OBLIGACION (GARANTIA PAGADA) PREVIA REMISION DE LOS AUTOS PROFERIDOS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 2006 INCLUYENDO MANDATOS. ESTA SUMA INCLUYE LOS GASTOS INHERENTES A LA OBTENCION DE LA COPIA DEL AUTO EN EL QUE RECONOCEN COMO SUBROGATORIA AL MANDANTE. LA INFORMACION A QUE HACE REFERENCIA ESTE LITERAL, DEBERA SER PRESENTADA POR LOS MANDATARIOS AL MANDANTE, A MAS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007.

CERTIFICA

POR ESCRITURA PUBLICA N. 196 DEL 11 DE MARZO DE 2013, DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE IBAGUE, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE ABRIL DE 2.013 BAJO EL NUMERO 935 DEL LIBRO V, EL SEÑOR OSCAR GERMAN EDUARDO DIAZ ENCISO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 93.410.918 DE IBAGUE, ACTUANDO COMO GERENTE DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL A LA DIRECTORA COMERCIAL DE NEIVA DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A., MARIA MARGARITA GUZMÁN CABRERA A QUIEN SE LE CONFIERE LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. COMPRA DE CDTs EXPEDIDO POR CUALQUIER INTERMEDIARIO FINANCIERO, VIGILADO POR LAS SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, Y BAJO LAS POLÍTICAS INTERNAS DEL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A., PARA REALIZAR DICHA COMPRA, MARIA MARGARITA GUZMÁN CABRERA ESTA AUTORIZADA PARA REALIZAR EL ENDOSO A FAVOR DEL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A ., ANTE EL INTERMEDIARIO FINANCIERO VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. B. AUTORIZAR A MARIA MARGARITA GUZMÁN CABRERA, PARA ABRIR CUENTA CORRIENTE EN UN BANCO COMERCIAL VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y GIRAR LOS CHEQUES PARA LA COMPRA DE CDTs. C. LOS MONTOS PARA REALIZAR ESTA TRANSACCIÓN (COMPRA DE CDTs) HASTA CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 100. 000. 000). SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S. A. TERCERO: QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ES DE CARÁCTER RESTRICATIVO TODA VEZ QUE EL APODERADO SOLAMENTE QUEDA AUTORIZADO PARA EJECUTAR LOS ACTOS AQUÍ ENUNCIADOS Y SU OTORGAMIENTO NO IMPLICA LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A.

CERTIFICA



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.**

Fecha expedición: 2021/07/01 - 08:20:48 **** Recibo No. H000033915 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210701-0006

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN v2CXQkKHQh

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE JUNIO DE 2.009, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 06 DE JUNIO DE 2.013 BAJO EL NUMERO 1024 DEL LIBRO XII., SE REGISTRO EL CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL ENTRE FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A. COMO AGENTE, Y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. COMO EMPRESARIO.

OBJETO DEL CONTRATO: LAS PARTES CELEBRAN UN CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL EN VIRTUD DEL CUAL EL AGENTE RECIBE EL ENCARGO DE PROMOVER LOS NEGOCIOS Y PRODUCTOS DEL FNG EN FORMA ESTABLE E INDEPENDIENTE, UTILIZANDO SU PROPIA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL.

TERRITORIO: LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TERRITORIO O ZONA EN LA CUAL EL AGENTE DEBE DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES EN ESTA CALIDAD, SE CIRCUNSCRIBE A LOS DEPARTAMENTOS DEL TOLIMA, HUILA Y CAQUETÁ DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

VIGENCIA: LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ DE SIETE (7) AÑOS E INICIA EL 1 DE JULIO DE 2009 Y SERÁ PRORROGABLE AUTOMÁTICAMENTE POR PERIODOS IGUALES, A MENOS QUE UNA DE LAS PARTES COMUNIQUE A LA OTRA SU INTENCIÓN DE NO RENOVARLO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON UNA ANTELACIÓN NO MENOR A UN (1) AÑO.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada. por lo tanto. la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado. lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://silibague.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación v2CXQkKHQh

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.**

Fecha expedición: 2021/07/01 - 08:20:48 **** Recibo No. H000033915 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210701-0006

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN v2CXQkKHQh

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***